

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
Edificio Hernando Morales Molina

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO CON
GARANTIA REAL

1) 1900 crédito menor
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
V. + DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
2) costas MENOR CUANTIA

DEMANDANTE.: BBVA COLOMBIA S.A.

APODERADO.: ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS

DEMANDADO.: FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL

FECHA DE RADICACION .: JULIO 18 DE 2017

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN:

Remate
11/Noviembre/2021
10:00AM
Inmueble.

No. 110014003056-2017-00653-00

FOLIO.398 TOMO: LVIII

Remate de J. 140.

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

056-2017-00653-00- J. 19 C.M.E.S



2017-0653

TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400305620170065300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 ed Archivo Subsuación # 2017-653 Demanda y Anexos
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO /
------------------------------------	----------------------------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400305620170065300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 ed Traslado Subsanción #2017-653 Demanda y Cargos
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1A
------------------------------------	-----------------------------

Jud. 71
F. b.



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO) X
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA CONTRA FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL.

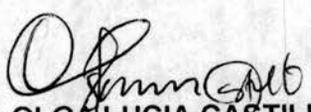
OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad y vecina de Bogotá D. C., identificada con cédula de ciudadanía No. 63.392.260 expedida en Málaga, obrando en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., o BBVA COLOMBIA, Entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., con permiso de funcionamiento renovado con carácter definitivo por la Resolución No. 3140 de 24 de septiembre de 1.993 de la Superintendencia Bancaria, en su calidad de apoderada Especial, según poder conferido por la Doctora ROCIO PEREZ MIES, mayor de edad y vecina de Bogotá D. C. en su calidad de Representante Legal, como consta en la Escritura Pública No. 11890 de 22 de diciembre de 2015, otorgada por la Notaría 72 del Círculo de Bogotá; por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.435.037 expedida en Barranquilla y T.P. No. 17.178 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve a su terminación un Proceso Ejecutivo con título hipotecario para la efectividad de la garantía real contra **FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.8.667.876, en virtud de la persecución de la garantía o de la mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Entidad que represento, especialmente las que constan en los Pagarés No. 1799600050125 (Crédito 0013-0179-9-7-9600050125) de 30 de abril de 2012, No. 1795000145313 (Crédito 001301795000145313), y la Escritura No. 1260 de 10 de mayo de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá.

En consecuencia Señor Juez, téngase como apoderada a la Doctora **ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS**, de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, los títulos judiciales a favor del Banco en caso de remate u otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda expresa y terminantemente prohibida la sustitución del presente Poder, a excepción de las diligencias de secuestro y diligencias de remate y entrega de bienes.

Del Señor Juez,


OLGA LUCIA CASTILLO
C.C. No. 63.392.260 de Málaga

Acepto

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C. C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C.S. de la Judicatura

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 5^a

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

CASTILLO OLGA LUCIA

Quien se identificó con:

T1M45MPPOK4BIFTR

C.C. No. 63392260

y la T.P. No. del C.S.J.



quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma y huella que aparecen en el mismo son suyas y que su contenido es cierto.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 10/07/2017

sqqcaaspzppwapzw

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

ROSABEL ANGULO MARTÍNEZ
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.



[Handwritten signature]





PAGARÉ HIPOTECARIO CUOTA CONSTANTE AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS PERSONA NATURAL No. 00130179979600050125

Yo(Nosotros) FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL XXX , XX ,
 XX , XX ,
 XX y XX , identificado(s)
 con las cédulas de ciudadanía número(s) 8667876 X , XXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXX , expedida(s) en BARRANQUILLA XXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respectivamente, obrando en
 nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
 COLOMBIA S.A. "BBVA", en su oficina LA TRINIDAD XXXXXXXX de la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXXXX ,
 la suma de \$ 110,000,000.00 XXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(ce)mos
 solidariamente adeudarle por valor recibido en virtud del crédito hipotecario para adquisición de
 vivienda que he(mos) contraído de conformidad con lo establecido en la Ley 546 de 1999, la cual
 declaro(amos) conocer y aceptar. La suma expresada en este título valor la cubriré(emos) en 180 cuotas
 mensuales iguales y sucesivas, cada una por valor de \$ 1,501,752.42 XXXXXXXX moneda legal
 colombiana, la primera (1a) de las cuales será exigible el día 30 del mes de MAYO XXXXX del
 año 2012 y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta su total cancelación. Las cuotas
 periódicas antes previstas comprenden el valor de la amortización a capital y de los intereses causados en
 cada período, liquidados sobre las sumas pendientes de pago a una tasa del 15.498 por ciento efectivo
 anual pagaderos en su equivalente mes vencido. El valor de la cuota mensual, tanto por capital como por
 intereses, se obtendrá en cada uno de los meses aplicando la siguiente fórmula que declaro(amos) conocer
 y aceptar y que se encuentra debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria:

$$C = D / a_{n|i}$$

donde:

- C** = Valor de la Cuota mensual uniforme en pesos.
- a_{n|i}** = Valor presente de **n** pagos unitarios periódicos a la tasa **i** por período.
- D** = Monto del préstamo en pesos.
- n** = Plazo en Meses
- i** = Tasa Efectiva mensual equivalente a la tasa efectiva anual **i_a** sobre pesos.

$$i = [(1 + i_a)^{(1/12)}] - 1$$

PAGARE



M02630000000101799600050125

M

BBVA

HOJA NÚMERO 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130179979600050125

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley, para cada período en que persista la mora. Queda expresa e irrevocablemente entendido que quedará de plazo vencido este pagaré desde el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial o sea sometido su incumplimiento a la decisión de la justicia arbitral, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento previo a mi(nosotros), cuando se presente alguno de los siguientes eventos: i). Los casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley; ii). Cuando no se pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"**; iii). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; iv). Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; y, v). Si falleciere uno cualquiera de los otorgantes. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s) así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización y sus accesorios. Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos e impuestos de este título valor, en el evento que se causen, lo mismo que la comisión por concepto de estudio de crédito y demás comisiones, los honorarios por concepto de la actualización de estudio de títulos y de avalúos, si hubiere lugar a ello, los honorarios por concepto de abogado en caso de cobro judicial, costas, aportes y demás conceptos previstos en el artículo 782 del Código de Comercio así como los gastos en que deba incurrir el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento y las primas del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, en el entendido que tendré(mos) libertad de contratar dichos seguros con la Compañía que escoja(mos) siempre y cuando la cobertura y demás condiciones exigidas se ajusten a las establecidas en los Reglamentos de crédito del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"**. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Acepto(amos) desde ahora expresamente y autorizo(amos) de manera permanente e irrevocable al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno cualquiera de los firmantes, en el entendido de que tales ampliaciones de plazo, reestructuraciones o refinanciaciones no producen novación ni extinguen las garantías personales ni reales constituidas. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente a los sistemas de amortización y abono que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** tenga establecidos. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** o que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas,

5

BBVA

HOJA NÚMERO 3 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130179979600050125

amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de BOGOTA DC XXXXXXXXXXXX a los 30 días del mes de ABRIL XXXXXX del año 2012 .

Felix Arturo Molford C

NOMBRE

NOMBRE

8.667.876

C.C.

C.C. Calle 100 # 64-51 T.3 AP. 802

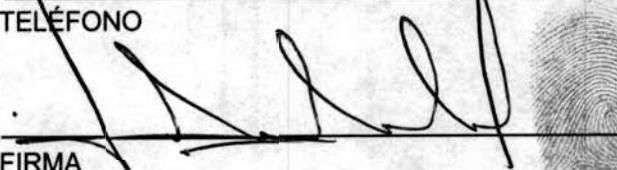
DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

4723090

TELÉFONO

TELÉFONO





FIRMA

FIRMA

NOMBRE

NOMBRE

C.C.

C.C.

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

TELÉFONO

TELÉFONO

FIRMA

FIRMA

NOMBRE

NOMBRE

C.C.

C.C.

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

TELÉFONO

TELÉFONO

FIRMA

FIRMA

BBVA

PAGARE



M02630000000101795000145313

PAGARE No. 0013.0179.5000145313
(ANEXO A LA CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA)

Yo (Nosotros) **FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL** Identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. 8.667.876 de Barranquilla, pagaré(mos) incondicional e indivisiblemente a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante **BBVA COLOMBIA**, en su oficina LATRINIDAD de la ciudad de BOGOTÁ, el día 10 del mes de JULIO del año 2017, las siguientes cantidades de dinero que reconozco(emos) solidariamente adeudarle: **a).** La suma de \$4.397.940,93

_____ ; y, **b).** La suma de \$732.797⁰⁰ _____. A partir de la fecha de vencimiento anotada en este título valor, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal **a).** de este pagaré, liquidados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la ley o el reglamento, para cada período en que persista la mora. Además, a partir de la fecha en que el **BBVA COLOMBIA** instaure demanda judicial de cobro del presente pagaré, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal **b).** de este pagaré, si llevare más de un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviere(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas, así como el valor de las cuotas de amortización. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BBVA COLOMBIA** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el **BBVA COLOMBIA** tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el **BBVA COLOMBIA** hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: **a).** Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; **b).** Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; **c).** Si alguno de los otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, **d).** Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BBVA COLOMBIA** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título valor a favor del **BBVA COLOMBIA** o que el **BBVA COLOMBIA** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Se suscribe este título, en la ciudad de Bogotá a los 25 días del mes de Abril del año 2012.

Nombre **FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL**

Documento de identidad 8.667.876 de Barranquilla

Dirección Calle 100 No. 64 - 51 Torre 3 APTO. 802

Teléfono 3152125542

Firma



PL >> FELIX ARTURO MULFORD CA 50



01795000145313

**CARTA DE INSTRUCCIONES ABI**

Señores

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**BBVA COLOMBIA**

Ciudad

El(los) suscrito(s) **FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL** Identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. 8.667.876 de Barranquilla, en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, permanente, expresa e irrevocablemente, faculta(amos) al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en adelante **BBVA COLOMBIA** o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré identificado con el número 0013.0179.5000145313, para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso a mí(nosotros), todos los espacios en blanco de dicho instrumento, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado en el literal **a)**, del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se consignará la cuantía a la que asciendan las obligaciones insolutas que por cualquier concepto o naturaleza, tenga(mos) contraída(s) o llegue(mos) a contraer, directa o indirectamente, individual o conjuntamente, en unión de varios de los abajo firmantes o de otras personas naturales o jurídicas y a favor o a la orden del **BBVA COLOMBIA**, incluidas sus prórrogas, renovaciones, reestructuraciones o refinanciaciones, denominadas en moneda legal colombiana o en moneda extranjera, ya sea producto de préstamos, créditos de corto plazo o de tesorería, aperturas de crédito, sobregiros, cartas de crédito sobre el exterior y el interior, avales o garantías, aceptaciones de letras, descuentos, diferencias de cambio, utilización y/o avances de tarjetas de crédito propia(s) o amparada(s), compra de deudas o títulos con pacto de retroventa, financiación del precio de ventas a plazo, créditos adquiridos por el **BBVA COLOMBIA** a cargo de cualquiera del(de los) suscrito(s) por endoso o cesión de terceras personas o que provengan de cualquier otra operación activa de crédito o servicio financiero prestado por el **BBVA COLOMBIA** o que simplemente aparezcan registradas en los libros o consten en los archivos del **BBVA COLOMBIA** a cargo de todos, varios o uno cualquiera de los firmantes de este instructivo. Si alguna de las mencionadas obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera el **BBVA COLOMBIA** podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré o al tipo de cambio vigente para tales divisas, así como también podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin.
2. En el espacio reservado en el literal **b)**, del pagaré arriba citado para colocar una suma de dinero, se colocará la cantidad que corresponda a la sumatoria de comisiones, impuesto de timbre causado por el otorgamiento, diligenciamiento y utilización de dicho instrumento, lo mismo que la comisión por concepto de estudio de crédito y demás comisiones, honorarios de estudios de títulos, costos de avalúos y sus actualizaciones, gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el **BBVA COLOMBIA** de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, primas de seguros de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, según corresponda, costas, diferencias de cambio, portes e intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados sobre las sumas de que trata el punto anterior.
3. Como fecha de vencimiento de dicho pagaré, el **BBVA COLOMBIA** deberá colocarle la del día en que lo llene o diligencie. El lugar de cumplimiento del mismo será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina del **BBVA COLOMBIA** donde deba pagarse la obligación a la que alude el punto primero de este instructivo.
4. El **BBVA COLOMBIA** podrá diligenciar el mencionado pagaré en cualquier tiempo, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento judicial o extrajudicial ni formalidad previa alguna, en cualquiera de los siguientes casos: a). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital, intereses, comisiones o demás accesorios de cualquiera de las obligaciones a que se hace referencia en el punto

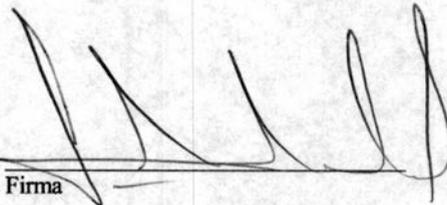
HOJA 2 DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA

primero de este instructivo; b). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio del cualquier acción; c). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeriten o dejen de ser garantía suficiente; d). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes; e). Si falleciere alguno de los otorgantes persona natural, evento en el cual habrá derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de que trata este instructivo, a uno cualquiera de los firmantes o a los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos; f). En los demás casos de aceleración de los plazos previstos en la ley.

5. Acepto(amos) incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que el **BBVA COLOMBIA** haga del presente instructivo junto con el pagaré al cual corresponde y de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones.

Se firma esta carta en la ciudad de Bogotá, a los 25 días del mes de Abril del año 2012.

Nombre **FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL**
Documento de identidad 8.667.876 de Barranquilla
Dirección Calle 100 No. 64 - 51 Torre 3 APTO. 802
Teléfono 3152125542


Firma





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071453746730998

Nro Matrícula: 50C-1183862

Página 1

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 06:27:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-10-1988 RADICACIÓN: 1988-122703 CON: DOCUMENTO DE: 09-08-1988

CODIGO CATASTRAL: AAA0094WRMSCOD CATASTRAL ANT: 008307010400000000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 402. LOCALIZADO EN EL 4. PISO, CON UNA AREA APROXIMADA DE 73.60M2, Y DE ACUERDO AL PLANO #5, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 1852 DEL 04-08-88 NOTARIA 35 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. COEFICIENTE DE 4.15%.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA 92 LTDA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A INVERSIONES Y BIENES BORDA DE GOMEZ Y CIA S. EN C. SEGUN ESC. # 477 DE 10-04-87, NOT. 35. DE BGTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LIEVANO VDA. DE BORDA PAULINA SEGUN ESC. # 1286 DE 10-10-75, NOT. 200 DE BGTA; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A EDUARDP SALGADO, SEGUN ESC. # 1740 DE 03-05-60, NOR. 7. / DE BGTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) AC 92 21 40 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 92 21-40 APARTAMENTO 402 EDIFICIO CALLE 92

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 297877

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-01-1988 Radicación: 1503

Doc: ESCRITURA 2441 del 10-12-1987 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA 92 LTDA

NIT# 800002681 X

CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-08-1988 Radicación: 122703

Doc: ESCRITURA 1852 del 04-08-1988 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA 92 LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-09-1988 Radicación: 137293

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1136 del 12-09-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENEJENACION DE 24 APTOS IDENTIFICADOS ASI: 101 AL 104 201 AL 204; 301 AL 304, 401 AL 404, 501 AL 504 601 AL 604.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17071453746730998

Nro Matrícula: 50C-1183862

Página 2

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 06:27:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA 92 LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-03-1989 Radicación: 16519

Doc: ESCRITURA 359 del 14-02-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIL HIPOTECA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE ESTOS INMUELBES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

CONSTRUCTORA 92. LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-1989 Radicación: 31886

Doc: ESCRITURA 947 del 12-04-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA 92 LTDA.

A: CHAVES RUBIANO ENRIQUE

CC# 79143071 X

A: POSADA DURAN MARIA LUISA

CC# 30277169 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-05-1989 Radicación: 31886

Doc: ESCRITURA 947 del 12-04-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES RUBIANO JORGE ENRIQUE

X

DE: POSADA DURAN MARIA LUISA

CC# 30277169 X

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-10-1992 Radicación: 73475

Doc: ESCRITURA 2582 del 1992-06-19 00:00:00 NOTARIA 35. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES RUBIANO ENRIQUE

CC# 79143071

DE: POSADA DURAN MARIA LUISA

CC# 30277169

A: BARRERO CORDOBA FRANCISCO JOSE

CC# 14931920 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-10-1992 Radicación: 73475

Doc: ESCRITURA 2582 del 1992-06-19 00:00:00 NOTARIA 35. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071453746730998

Nro Matricula: 50C-1183862

Pagina 3

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 06:27:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORRERO CORDOBA FRANCISCO JOSE

CC# 14931920 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-12-1993 Radicación: 95444

Doc: ESCRITURA 4850 del 29-10-1993 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 1852 DE 04-08-88 NOTARIA 35 DE ITAFE/BTA EN CUANTO A SU CAMBIO DE REGIMEN LEGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONEFORT LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-10-1999 Radicación: 1999-78046

Doc: ESCRITURA 1984 del 17-09-1999 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$60,174,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORRERO CORDOBA FRANCISCO JOSE

CC# 14931920

A: CAMPO BORRERO CARLOS ANDRES

CC# 94378371 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-09-2003 Radicación: 2003-81918

Doc: ESCRITURA 1948 del 03-07-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRARIO O GRANAHORRARIO BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338 CESIONARIO DE B.C.H.

A: CHAVES RUBIANO ENRIQUE

CC# 79143071

A: POSADA DURAN MARIA LUISA

CC# 30277169

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-11-2003 Radicación: 2003-108176

Doc: ESCRITURA 1655 del 12-06-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CALLE 92 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-11-2003 Radicación: 2003-110889

Doc: ESCRITURA 2437 del 30-10-2003 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,780,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071453746730998

Nro Matricula: 50C-1183862

Pagina 4

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 06:27:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 860029637 EN LIQUIDACION

A: BORRERO CORDOBA FRANCISCO JOSE

CC# 14931920

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-03-2012 Radicación: 2012-20561

Doc: ESCRITURA 339 del 10-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$205,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPO BORRERO CARLOS ANDRES

CC# 94378371

A: GALVEZ INV S.A.S.

NIT# 9004763288 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-05-2012 Radicación: 2012-43310

Doc: ESCRITURA 1260 del 10-05-2012 NOTARIA 11 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$205,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVEZ INV S.A.S.

NIT# 9004763288

A: MULFORD CARBONELL FELIX ARTURO

CC# 8667876 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-05-2012 Radicación: 2012-43310

Doc: ESCRITURA 1260 del 10-05-2012 NOTARIA 11 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULFORD CARBONELL FELIX ARTURO

CC# 8667876

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

FECHA RESOLUC. 12-09-88 ENMENDADO VALE. T.C. 588/89 COD.LFSG/GBM.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17071453746730998

Nro Matricula: 50C-1183862

Pagina 5

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 06:27:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-436157

FECHA: 14-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



CERTIFICADO No. 1.654

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante la escritura pública número ONCE
MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890) de fecha
Veintidós (22) de Diciembre del año dos mil
quince (2.015) otorgada en la Notaria Setenta y
Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

CCMO NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA CONFORMA AL ORIGINAL QUE HE TENIDO EN MI OFICINA.
11 JUL 2016
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
VICI LICENCIADO EN NOTARÍA DE COLOMBIA

Compareció la doctora **ROCÍO PÉREZ MIES**, mayor de edad, con domicilio y
residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de extranjería
número 544.566 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre
representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

01.04.2016

"BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: -----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a los siguientes funcionarios: -----

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur
Martha Liliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez	79.412.726 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente
Diana Cristina Ocampo Castaño	43.060.680 de Medellín	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia
Diana Consuelo Arcila Buriticá	51.811.957 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte

Las facultades son las que se indican a continuación: -----

PRIMERO.- PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades: -----

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01.04.2016

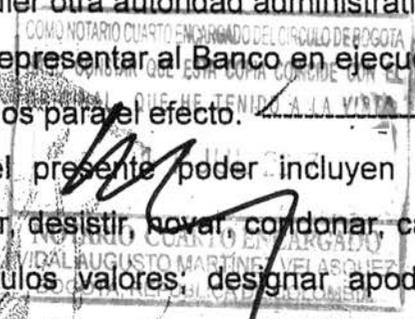


14

- a. Orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**



COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".

-CUARTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" por cualquier motivo.

QUINTO.- El presente Poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", documento que se protocoliza.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA.



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01.04.2016



NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 – 3103171
 Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

15

Que verificado el original de la presente escritura NO se halló nota alguna de Revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los Treinta (30) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2.017).

[Handwritten signature]

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADA

Ángela Mora

COMANDO EN JEFE
 HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA CONCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
 1 JUL 2017
 NOTARIO CUARTO
 VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELAZQUEZ
 BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA

SESOIA JURIDICA INSTITUCIONAL
 VISTO BUENO
[Handwritten signature]

NOTARIA 72
 Bogotá D.C.
 01/04/2016



República de Colombia

22 DIC 2015



Aa030040107

2 copias
24-12-15

ESCRITURA PÚBLICA No. **11890**

NÚMERO: ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2.015)

COMO NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DECLARO QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE
CON LA FOTOCOPIA ORIGINAL EN VISITA
19/10/2015
ENCARGADO
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELAZQUEZ
BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
Nit. No. 860.003.020-1

CLASE DE ACTOS: PODER ESPECIAL

DE: BANCO "BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)

A: OLGA LUCÍA CASTILLO

C. C. No. 63.392.260 DE MALAGA

MARTHA LILIANA VELANDIA CÁCERES

C. C. No. 53.013.497 DE BOGOTÁ, D.C.

JAIRO ASDRUBAL MALDONADO ÁLVAREZ

C. C. No. 79.412.726 DE BOGOTÁ, D.C.

DIANA CRISTINA OCAMPO CASTAÑO

C.C. No. 43.060.680 DE MEDELLÍN

DIANA CONSUELO ARCILA BURITICÁ

C.C. No. 51.811.957 DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2.015), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a)

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ como Notario(a) ENCARGADO

Se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

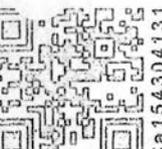
Compareció la doctora ROCÍO PÉREZ MIES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -

Copia
Lycy
18/01/16
Lycy
27/01/16
6 Uiganc
10/02/16
6 Copias
10/02/16
1 copia
6 copias
17/02/16
2 copias
27/02/15
18/02/16
2 copias
Lycy
19/02/16
2 copias
14/02/16
2 Uiganc
19/02/16

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cundinamarca



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca154304131

"BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: -----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a los siguientes funcionarios: -----

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur
Martha Liliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez	79.412.726 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente
Diana Cristina Ocampo Castaño	43.060.680 de Medellín	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia
Diana Consuelo Arcila Buriticá	51.811.957 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte

Las facultades son las que se indican a continuación: -----

PRIMERO.- PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades: -----

- a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del

NOTARIA 72
 Bogotá D.C.
 Copia



República de Colombia

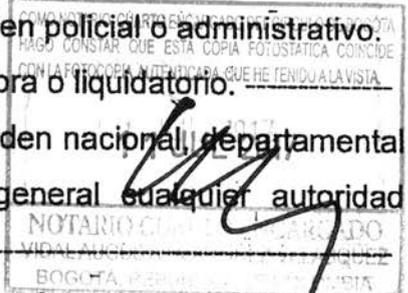


Aa030040108

Nº 11890

orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.

- b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.



SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certifique documentos del archivo notarial

Ca154304130

17

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".

-CUARTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" por cualquier motivo.

QUINTO.- El presente Poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", documento que se protocoliza.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa030040107 Aa030040108 Aa030040109



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia



Aa030040109

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **11890**
DE FECHA: **22 DIC 2015**

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 49.000.00

IVA \$ 20.272.00

SUPERINTENDENCIA \$ 4.850.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 4.850.00

COMO NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRADO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCIDE
CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENGU LA VISTA
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
VIAL ANGLISTO M.A.
BOGOTA REPUBLICA DE COLOMBIA

ROCÍO PÉREZ MIES

C. E. No. **544.566 de BOGOTA**

EN REPRESENTACIÓN DE: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**

Nit. No. **800.003.020-1**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certifica. documentos del archivo notarial

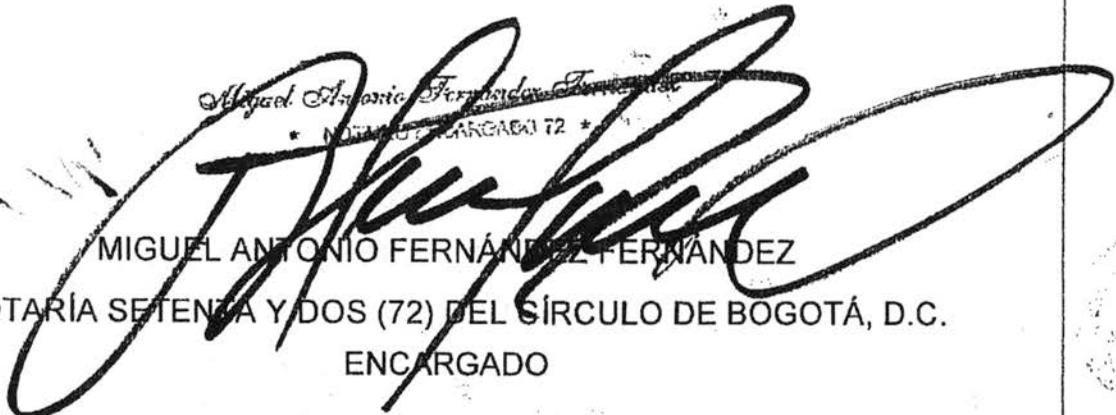
SECCIÓN JURÍDICA
Ca154304129

VISTO BUENO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Miguel Antonio Fernandez Fernandez

* NOTARIA DE BOGOTÁ 72 *



MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ENCARGADO

ELABORÓ: Ángela Mora. T - 12217

NÚMERO: *Jose Ramirez*

CAJA: *Diana*

COMPLETÓ: Ángela Mora

TESTA:

TOMO FIRMA:

TOMÓ ÍNDIX:

REVISIÓN FINAL: *Jose Ramirez*



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

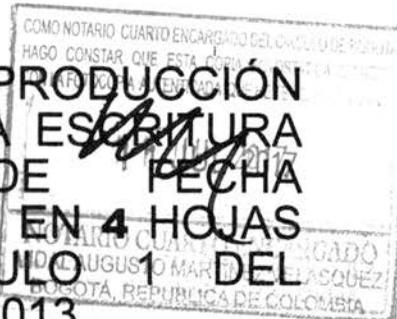
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

18

Escritura Pública No. **11890**

ES **TREINTA COPIA PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **11890** DE FECHA **22/DICIEMBRE/2015** QUE SE EXPIDE EN **4 HOJAS** DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO **1** DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013.



SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS **VEINTISEIS (26)** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO DE 2016**



CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

[Firma manuscrita]
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certifica...

Ca154308504

19

Certificado Generado con el Pin No: 4858184411395978

Generado el 20 de junio de 2017 a las 14:53:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Certificado Generado con el Pin No: 4858184411395978

Generado el 20 de junio de 2017 a las 14:53:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14

12

Certificado Generado con el Pin No: 4858184411395978

Generado el 20 de junio de 2017 a las 14:53:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
✓ Rocio Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Centro
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana

22

Certificado Generado con el Pin No: 4858184411395978

Generado el 20 de junio de 2017 a las 14:53:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Business Development
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 16740451	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas
Luis Francisco Alarcón González Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 79791467	Representante Legal en Calidad de Global Market Head Colombia
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 7722135	Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 27/04/2017	CC - 52352077	Representante Legal en calidad de directora de Segmento Particulares

23

Certificado Generado con el Pin No: 4858184411395978

Generado el 20 de junio de 2017 a las 14:53:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA

11

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

HIP URBANA CLIENTES



M026300000004001799600050125

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1260
FECHA: 10/Mayo/2012

ACTO O CONTRATO:
Venta E Hipoteca Abierta
OTORGANTES:
GALVEZ JHV SAS,
FELIX ARTURO HILFORD CARBONELL

Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro • PBX: 257 6232 • FAX: 257 6231
e-mail: notaria11chavezc@hotmail.com

NOTARIA



NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:

La Notaría 11 del Círculo de Bogotá D.C., Lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro de manera rápida y dentro del término legal, evitando así, multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento de término perentorio.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos; DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente. (Ver lista de oficinas de Registro).

2. Si la escritura pública se refiere a constitución de sociedad, venta o cesión de cuotas de interés social, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, reforma de estatutos sociales, cambio de razón social entre otros. DEBE INSCRIBIRSE o registrarse en la CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS

Cuando usted se dirija a estas oficinas de Registro, lleve todas las copias de la escritura pública que se le ha entregado en la Notaría, en especial la copia con destino a la oficina de Registro y la copia con destino a la oficina de Catastro. En los eventos de hipoteca hay una copia que se denomina primera copia, la cual presta mérito ejecutivo y está destinada al acreedor hipotecario, debe presentarla en la oficina de Registro.

DERECHOS DE BENEFICENCIA Y REGISTRO

El costo aproximado total es de \$ 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

TIEMPOS LÍMITES

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta, cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro. Si usted se pasa de este periodo de tiempo, aún lo puede hacer, pero cancelando una multa.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?

Solo hay un término perentorio de 90 días hábiles, (es decir cuenta únicamente los días laborales y descuenta sábados, domingos y festivos), si usted se pasa de los 90 días, así proponga pagar multa, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. Zona Sur:

Ubicados entre la Calle 1a. Sur y el sur de la ciudad.
Venecia Autop. Sur Diag. 44 sur No. 50-61 / Tel.: 238 1158

Of. Zona Centro:

Ubicados entre la Calle 1a. y la Calle 99
Calle 26 No. 13-49 Int.101 / Tels.: 286 8626 - 328 2121

Of. Zona Norte

Ubicados entre la Calle 100 y el norte de la ciudad.
Calle 74 No. 13-40 / Tel.: 345 0500

OFICINAS CÁMARA DE COMERCIO EN BOGOTÁ

Principal: Av. El Dorado No.68D-35	Tel.: 594 1000
Centro: Cra. 9 No. 16-21	Tel.: 560 0280
Norte: Cra. 15 No.93A-10	Tel.: 610 9988
Cedritos: Av. 19 No. 140-29	Tel.: 592 7000
Salitre: Calle 26 No. 68D-35	Tel.: 383 0679
Cazucá: Autop. Sur No. 12-92	Tel.: 780 1010
Corferias: Cra. 40 No. 22C-67	Tel.: 344 5499
Paloquemao: Cra. 27 No. 15-10	Tel.: 360 3938
Restrepo: Calle 16 Sur No. 16-85	Tel.: 366 1114
Chapinero: Cra. 13 No. 52-30	Tel.: 211 4085

NOTARIA 11

Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro • PBX: 257 6232 • FAX: 257 6230



1260

24



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **1.260** -----
 MIL DOSCIENTOS SESENTA -----
 FECHA: DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE
 (2.012) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO

DE BOGOTÁ D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
(0125)	COMPRAVENTA	\$ 205.000.000.00
(0204)	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA	\$ 110.000.000.00

CLASE DE INMUEBLE: **Apartamento 402 y el uso exclusivo del Parqueadero 18 y del Depósito 7 que hacen parte del Edificio Calle 92 – Propiedad Horizontal, ubicado en la Avenida Calle 92 número 21-40 de la ciudad de Bogotá, D.C.** -----

MATRICULAS INMOBILIARIAS: **50C-1183862.** -----

CEDULAS CATASTRALES: **90 20 6 14.** -----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO () -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN IDENTIFICACION

VENDEDOR(A, ES)
GALVEZ INV S.A.S. ✓ Nit. 900.476.328-8

COMPRADOR(A, ES) / DEUDOR(A, ES)
FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL G C.C. 8.667.876

ACREEDOR
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" Nit. 860.003.020-1

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2.012), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, cuyo Notario es el Doctor **GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO**, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes

límites:-----

Comparecieron con minuta enviada por e-mail: **ALEXANDRA NATALIA GALVEZ VELEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.851.276** de **Bogotá**, quien(es) obra(n) en este acto en representación de la sociedad **GALVEZ INV S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único del nueve (9) de noviembre de dos mil once (2011) inscrita el diez (10) de noviembre de dos mil once (2011) bajo el número 01526753 del libro IX, según certificado de Cámara de Comercio que se aporta para que haga parte integral del presente documento y que en adelante se denominarán LA VENDEDORA y dijo(eron): -----

PRIMERO.- Que transfiera(n), por medio de este instrumento, a título de venta y enajenación perpetua a favor de **FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL**, mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **8.667.876** expedida(s) en **Barranquilla**, quien(es) en adelante se llamará(n) EL COMPRADOR, el derecho de dominio y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: **Apartamento cuatrocientos dos (402) y el uso exclusivo del Parqueadero dieciocho (18) y del Depósito siete (7) que hacen parte del Edificio Calle noventa y dos (92) – Propiedad Horizontal, ubicado en la Avenida Calle noventa y dos (92) número veintiuno cuarenta (21-40) de la ciudad de Bogotá, D.C.**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1183862** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro., cuyos linderos, medidas y demás especificaciones según el título de adquisición son los siguientes:

Apartamento cuatrocientos dos (402): Localizado en el cuarto (4º) piso. Tiene un área privada aproximada de setenta y tres metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (73.60 M²), y de acuerdo al plano número cinco (5) comprendido dentro de los siguientes linderos: Separados en toda su poligonal por un elemento común muro, fachada, columna, etc., partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en longitud de seis metros sesenta centímetros (6.60 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), un metro (1.00 mt.), veinte centímetros (0.20 mts.), un metro sesenta centímetros (1.60 mts.), veinte centímetros (0.20 mts.), un metro (1.00 mt.), veinte centímetros (0.20 mts.), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts.), con el apartamento número cuatrocientos uno (401) y con ductos: Del punto dos (2) al punto tres (3) en cuatro metros novecientos veinticinco



1260 25



milímetros (4.925 mts.), con vacío sobre zona común del semisótano. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en longitud de cuatro metros (4.00 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.), seis metros veinticinco centímetros (6.25 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), un metro cinco centímetros (1.05 mts.), con vacíos sobre zona común del semisótano, sobre cubierta común y sobre terrazacomún; del punto cuatro (4) al punto uno (1) en línea quebrada y longitudes de dos metros quince centímetros (2.15 mts.), un metro treinta centímetros (1.30 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), seiscientos setenta y cinco milímetros (0.675 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), un metro ochenta centímetros (1.80 mts.), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts.), con el apartamento número cuatrocientos tres (403) con ascensor, shut y hall del edificio, cerrando la poligonal. NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso. CENIT: Con placa común que lo separa del quinto piso. NOTA: Dentro de los linderos del apartamento se hallan incluidas tres (3) columnas comunes con área de treinta y siete centímetros (0.37 mts.). Coeficiente de copropiedad de 4.15%. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1183862**.

El Edificio Calle noventa y dos (92) – Propiedad Horizontal, del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato se encuentra construido sobre el lote de terreno número doce (12) de la Manzana uno (1) de la Urbanización El Chicó con extensión superficial de ochocientos un metros cuadrados (801.00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: En dieciocho metros (18.00 mts.), con el predio número veinte cincuenta y siete (20-57) de la calle noventa y tres (93) de propiedad que es o fue de Julia Lozano de Cortés. SUR: En dieciocho metros (18.00 mts.), con la calle noventa y dos (92). ORIENTE: En cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros (44.50 mts.), con el predio número veintiuno – catorce (21-14) de la calle noventa y dos (92) Edificio Propiedad Horizontal. OCCIDENTE: En cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros (44.50 mts.), con el predio número veintiuno cincuenta y seis (21-56) de la calle noventa y dos (92) que es o fue de la

Compañía Promotora de Construcciones Ltda. -----

No obstante la mención de las áreas, longitudes y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO.- Que la venta se hace con todas las mejoras, anexidades y construcciones descrito y alinderado en la cláusula anterior. -----

TERCERO.- Que el(los) referido(s) inmueble(s) fue(ron) adquirido(s) por LA VENDEDORA por compra a CARLOS ANDRES CAMPO BORRERO tal como consta en la escritura pública número trescientos treinta y nueve (339) del diez (10) de febrero de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cuatro (44) de del circulo notarial de esta ciudad, debidamente registrada. -----

CUARTO.- Que garantiza(n) que el inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad, lo posee(n) regular y pacíficamente, no lo ha(n) enajenado a ninguna otra persona y se halla libre de hipotecas, uso, usufructo, censo, embargo, demanda, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar, lo mismo que de limitaciones en el dominio, uso y goce, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental o Nacional. -----

QUINTO.- Que el precio de esta venta es la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$205.000.000,00)** moneda legal colombiana, que en la fecha EL COMPRADOR pagará a LA VENDEDORA, así: a) La suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$95.000.000,00)** moneda legal colombiana, que LA VENDEDORA declara haber recibido a su entera satisfacción; b) El saldo, o se a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000,00)** moneda legal colombiana, con el producto de un crédito cuya aprobación será estudiada por parte del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, dineros que serán girados una vez legalizada y contabilizada la garantía a favor del banco. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes expresamente renuncian a los requerimientos para constituir en mora el cumplimiento de las demás obligaciones del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia(n) expresamente a la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y, en consecuencia, otorgan el presente título firme e irresoluble. -----

SEXTO.- Que LA VENDEDORA hará(n) entrega real y material del(de los)



1200

26



inmueble(s) objeto de la venta a EL COMPRADOR al momento de la firma de escritura de venta e hipoteca. -----

SEPTIMO.- Que LA VENDEDORA saldrá(n) al saneamiento de la venta en todos los casos previstos en la ley. -----

OCTAVO.- Que los gastos Notariales serán de cargo de los contratantes por iguales partes, de beneficencia y Registro que cause esta escritura, serán por cuenta de EL COMPRADOR. -----

NOVENO.- Que todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, pago de servicios, etc. que se liquiden sobre el(los) inmueble(s) a partir de la firma de esta escritura, serán de cargo de EL COMPRADOR. -----

DECIMO.- Que las partes dejan constancia que han dado cumplimiento a la promesa de venta celebrada en la ciudad de Bogotá, el día ocho (8) del mes de marzo del año dos mil doce (2012). -----

PRESENTE(S), **FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL**, de las condiciones civiles anotadas, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y dijo(eron): a) Que está(n) de acuerdo con las declaraciones hechas por LA VENDEDORA en esta escritura y que acepta(n) la venta que se les hace; y, b) Que ha(n) recibido real y materialmente y a su entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa. -----

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA A FAVOR DE BBVA COLOMBIA:
Compareció(eron): **FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL**, mayor(es) de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **8.667.876** expedida(s) en **Barranquilla**, quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y expuso(ieron) lo siguiente: -----

PRIMERO: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá, D.C, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: **Apartamento cuatrocientos dos (402) y el uso exclusivo del Parqueadero dieciocho (18) y del Depósito siete (7) que hacen parte del Edificio Calle noventa y dos (92) - Propiedad Horizontal, ubicado en la Avenida Calle noventa y dos (92) número**

veintiuno cuarenta (21-40) de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1183862** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, cuya descripción, cabida y linderos se encuentran el primera parte de este escritura. -----

SEGUNDO: Que el(los) inmueble(s) que se acaba(n) de determinar en la cláusula precedente es(son) de exclusiva propiedad de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), quien(es) lo(s) adquirió(eron) por compra a GALVEZ INV SAS mediante este mismo instrumento. -----

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se relaciona(n) en la cláusula primera (1a.) de esta escritura lo(s) posee(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) quieta, pacífica, pública y regularmente, se halla(n) libre(s) de censos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, uso, usufructo, habitación, arrendamiento constituido por escritura pública, no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia inembargable, ni soporta(n) en la actualidad gravamen hipotecario alguno ni es(son) objeto de ninguna demanda civil, no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción del dominio, y en general se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda afectarlo(s). -----

CUARTO: Que la presente hipoteca es abierta de primer grado, y tiene por objeto garantizar a EL BANCO el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es). Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que figure(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o algunos de los mismos, como girador(es), aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual, conjunta, solidaria o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es), o que respalden operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como: sobregiros en cuentas corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, cartas de crédito sobre el interior y el exterior, garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. En general, esta garantía hipotecaria ampara

las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contratadas con anterioridad a la fecha de esta escritura y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse, a favor de EL BANCO, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que el BANCO hiciera en la cobranza, si fuere el caso. Por ser esta hipoteca ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, la totalidad del valor comercial del(los) inmueble(s) gravado(s), determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aun por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales, para lo cual se anexa constancia expedida por el BANCO por valor del crédito aprobado, a fin de que se protocolice con este instrumento.

QUINTO: Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, bienes muebles por adherencia o por destinación, mejoras, anexidades presentes y futuras, pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella.

SEXTO: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se compromete(n) a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el(los) certificado(s) de libertad correspondiente(s) al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en el(los) que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de EL BANCO, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura.

SEPTIMO: El otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de EL BANCO de hacer préstamos a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ni a ninguna otra persona ni de concederles prórogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. **PARAGRAFO:** La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. No obstante, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) autoriza(n) expresamente toda ampliación de esta garantía se extienda a las obligaciones cuyo plazo haya sido ampliado o prorrogado por EL BANCO.

83



82

OCTAVO: Que si EL BANCO necesitare hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), le bastará al efecto presentar los respectivos títulos o instrumentos en que consten las deudas y copia registrada de esta escritura. -----

NOVENO: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) acepta(n) la cesión de crédito de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999, y de más normas que la aclaren, modifiquen o reformen, que EL BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión. -----

DECIMO: Que EL BANCO podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas, a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es), haciendo efectiva esta hipoteca y demandar su pago judicialmente en los siguientes casos, todo sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos documentos de deber: a). En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o ante el incumplimiento por parte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) de alguna de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos a favor de EL BANCO. b). Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de ésta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el(los) certificado(s) de libertad debidamente ampliado(s) a satisfacción de EL BANCO. c). Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) no remite(n) oportunamente las informaciones que requiere EL BANCO para efectos de la evaluación de los créditos que debe realizar en virtud de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. d). Si a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o al(los) deudor(es) o a cualquiera de sus fiadores o avalistas se les promueve o les es admitido proceso de reorganización o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s). -----

DECIMO PRIMERO: Que son de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los)



№ 1260 28



deudor(es) los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, los impuestos de su registro, los derechos de anotación beneficencia y los de su posterior cancelación, así como los del(los) certificado(s) de libertad del(los) inmueble(s) hipotecado(s) y las copias que de esta

escritura solicitare EL BANCO en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado. -----

DECIMO SEGUNDO: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en mi(nuestra) nombre y representación y en nombre y representación del mismo BANCO, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a EL BANCO, para que en caso de requerirse la realización de un avalúo comercial del(los) bien(es) dado(s) en garantía por una sociedad escogida por EL BANCO, quedando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor(es) obligado(s) a reembolsar los valores del costo del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días corrientes en que tenga(n) conocimiento de la práctica de esta diligencia. -----

DECIMO TERCERO: Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca EL BANCO entablare acción judicial, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor(es) se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga EL BANCO de acuerdo con lo establecido en el numeral primero (1) del artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho de pedir que los bienes se dividan en lotes para efecto de la subasta

pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veinte (520) del mismo código. -----

DECIMO CUARTO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) se obliga(n) a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca un seguro de incendio, rayo y terremoto sobre el 100% de la parte destructible de las construcciones levantadas en el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) y un seguro de vida por una cantidad no inferior al valor de la(s) deuda(s) pendiente(s) de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es), en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia la cual tendrá como beneficiario al BANCO, para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la aseguradora subrogue el(los) inmueble(s) objeto de la hipoteca, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el(los) inmueble(s) garantice(n) cualquier tipo de obligación o deuda a favor de EL BANCO. Igualmente se obliga(n) a reajustar anualmente el monto asegurado según el valor comercial de la edificación. Además, autoriza(n) a EL BANCO para pagar el valor de la prima de seguro cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o el(los) deudor(es) no lo haga(n), quedando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor(es) obligado(s) a reembolsar a EL BANCO las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, sin que por esto EL BANCO contraiga la obligación de efectuar dicho pago, quien bien puede no hacer uso de dicha facultad. **PARAGRAFO:** EL HIPOTECANTE se obliga a designar al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, como primer beneficiario de las respectivas pólizas en la cantidad que fuere necesaria para cancelarle en caso de siniestro el saldo de la obligación, sin perjuicio de asumir personalmente la obligación excedente, en caso que el valor reconocido por la compañía de seguros, resultare insuficiente para cubrir el valor total de las obligaciones pendientes. En el evento en que por cualquier razón la compañía aseguradora rehúse pagar la totalidad del seguro o lo hiciera por un valor inferior al saldo de la obligación aquí garantizada, el deudor solidario y/o los herederos del deudora y asegurado fallecido –según fuere el caso- continuaran obligados a seguir atendiendo el pago de la obligación hasta su total cancelación. -----

DECIMO QUINTO: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o del(los) deudor(es) queda(n)



1280

29



obligado(s) a presentar anualmente a EL BANCO, durante los cuatro (4) primeros meses, fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios de cada año, correspondiente(s) al(los) inmueble(s) hipotecado(s) mediante este

instrumento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que EL BANCO o el cesionario de esta garantía declare(n) de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca, pudiéndose exigir el pago de la totalidad de ellos junto con sus intereses sin ninguna clase de avisos o requerimientos previos. -----

DECIMO SEXTO: Las partes declaran que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue o produce novación a las cauciones reales o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de EL BANCO como garantía de obligaciones principales. -----

DECIMO SEPTIMO: La hipoteca que se constituye se entiende vigente desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y mientras existan obligaciones a cargo del HIPOTECANTE y/o deudor, siendo entendido que la misma permacera vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa por el BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran antes o durante su vigencia. -----

DECIMO OCTAVO: Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$110.000.000,00)** moneda corriente, según carta de aprobación del día veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil doce (2012), documento que se protocoliza conjuntamente con esta escritura. -----

Presente **PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.310.246** expedida en **Chiquinquirá**, quien para efectos del presente acto obra en su condición de apoderado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Tal como se acredita con el poder especial otorgado mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta (3480) del dieciocho (18) de mayo de dos mil once (2011), otorgado en la Notaria Setenta y dos (72) del Circulo

Notarial de Bogotá D.C., que se anexa al presente instrumento para que forme parte de él y sea insertado en la copias que del mismo se expidan y dijo: Que acepta como en efecto lo hace esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicha entidad, advirtiéndole que EL BANCO se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este instrumento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de la cartera, o se dicten disposiciones, que impiden tramitar o suspendan el otorgamiento de los créditos o cuando la situación de tesorería del Banco lo haga necesario, renunciando LA PARTE HIPOTECANTE a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios de cualquier naturaleza. -----

HASTA AQUI LA MINUTA ENVIADA POR E-MAIL. -----

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.P, LEY 190 DE 1995, LEY 33 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medio de actividades lícitas.-----

El suscrito Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6 de la ley 258 de 1.996 modificada por la ley 854 de 2.003 indago a LA VENDEDORA sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Que por tratarse de persona jurídica no se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

Igualmente indagó a LOS COMPRADORES sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien inmueble afectado a vivienda familiar a lo cual respondió(erón) bajo la gravedad del juramento: Que su(s) estado(s) civil(es) es(son) el (los) anotado, NO posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. Manifiesta(n) que el(los) inmueble(s) que adquiere(n) mediante este instrumento NO queda afectado a vivienda familiar por no reunir los requisitos. -----

Los contratantes hacen constar que el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato se halla(n) a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. Que presentan para su protocolización: -----



126030



DECLARACION (ES) DE PREDIAL UNIFICADO POR 2012
CON CONSTANCIA(S) DE SU PAGO NUMERADA(S) Y
FECHADA(S) ASÍ:-----

Formulario No. 2012201013001241193 -----

Fecha de Pago: 09- FEB -2012 -----

Avalúo(s): \$ 164.316.000 -----

Total pagado: \$ 1.035.000 -----

Matrícula Inmobiliaria: 1183862 -----

CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL Número de
Matrícula Inmobiliaria: 1183862, Referencia Catastral: AAA0094WRMS. Cédula
Catastral: 90 20 6 14. No. Consulta: **2012-105258**. Fecha: 08-05-2012 4:09 P.M -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Pin de
Seguridad jpGAAARDIKFT5F, CHIP: AAA0094WRMS, Fecha de expedición: 10-05-
2012, Fecha de vencimiento:08-08-2012, VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.
Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 Consecutivo No. 301280. -----

SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO POR ADMINISTRACION DEL **EDIFICIO CALLE 92**
– **PROPIEDAD HORIZONTAL**, DE FECHA: 09 – MAYO 2012, VALIDO HASTA EL: 31
MAYO 2012. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. -----

Leído el presente instrumento por el(los) compareciente(s) se deja constancia de que
los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la
oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la
fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por
intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de
Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio
familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, NO SERÁN
INSCRITAS en el competente registro, lo aprobaron en todas sus partes y en
testimonio de ello lo firman conmigo el Notario que doy fe. -----

Decreto Ley 1681/96 (Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2.011).
Superintendencia de Notariado y Registro. -----

Derechos notariales \$ 871.603 -----

IVA: \$ 169.324 -----

Fondo Nacional del Notariado \$ 11.615 -----

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 11.615 -----

Se elaboró en las hojas de papel notarial con Código de Barras números: -----

7 700199 151981, 7 700199 151998, 7 700199 152001, 7 700199 152018, 7 700199
152025, 7 700199 152032, 7 700199 152049, 7 700199 152056. -----

ESCRITURACIÓN- RESPONSABLES			
Digitó	Radicó	Liquidó	
Rev / Legal		Facturó	
Identif / Huellas		Cerró	

Alexandra N. Galvez
ALEXANDRA NATALIA GALVEZ VELEZ



C.C. No. 52'851.276 Btd

DIRECCION calle 93 No. 16-46 OF. 602

TELÉFONO 3132313397 - 8101452

Obrando en nombre y representación de la Sociedad GALVEZ INV S.A.S.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2925 9382 5427 9721 Nro Matrícula: 50C-1183862

Impreso el 12 de Abril de 2012 a las 10:46:31 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA
VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA APERTURA: 6/10/1988 RADICACIÓN: 1988-122703 CON: DOCUMENTO DE 9/8/1988

COD CATASTRAL: AAA0094WRMS
COD CATASTRAL ANT: 008307010400000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDERÓS:

APARTAMENTO 402. LOCALIZADO EN EL 4. PISO, CON UNA AREA APROXIMADA DE 73.60M² Y DE ACUERDO AL PLANO #5, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 1852 DEL 04-08-88 NOTARIA 35 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. COEFICIENTE DE 4.15%.

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA 92 LTDA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A INVERSIONES Y BIENES BORDA DE GOMEZ Y CIA S. EN C. SEGUN ESC. # 477 DE 10-04-87, NOT. 35. DE BGTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LIEVANO VDA. DE BORDA PAULINA SEGUN ESC. # 1286 DE 10-10-75, NOT. 200 DE BGTA; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A EDUARDO SALGADO, SEGUN ESC. # 1740 DE 03-05-60, NOR. 7/ DE BGTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 92 21-40 APARTAMENTO 402 EDIFICIO CALLE 92
- 2) AC 92 21 40 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50C-297877

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/1/1988 Radicación 1503

DOC: ESCRITURA 2441 DEL: 10/12/1987 NOTARIA 35 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA 92 LTDA NIT# 800002681 X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA NIT# 60038717

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/8/1988 Radicación 122703

DOC: ESCRITURA 1852 DEL: 4/8/1988 NOTARIA 35 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA 92 LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/9/1988 Radicación 137293

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1136 DEL: 12/9/1988 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENEJENACION DE 24 APTOS IDENTIFICADOS ASI: 101 AL 104 201 AL 204; 301 AL 304, 401 AL 404, 501 AL 504 601 AL 604.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA 92 LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/3/1989 Radicación 16519

DOC: ESCRITURA 359 DEL: 14/2/1989 NOTARIA 35 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4.000.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2925 9382 5427 9721

Nro Matrícula: 50C-1183862

Impreso el 12 de Abril de 2012 a las 10:46:31 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIL HIPOTECA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE ESTOS INMUEBES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
A: CONSTRUCTORA 92. LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/5/1989 Radicación 31886
DOC: ESCRITURA 947 DEL: 12/4/1989 NOTARIA 35 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 16.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA 92 LTDA.
A: CHAVES RUBIANO ENRIQUE CC# 79143071 X
A: POSADA DURAN MARIA LUISA CC# 30277169 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 11/5/1989 Radicación 31886
DOC: ESCRITURA 947 DEL: 12/4/1989 NOTARIA 35 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES RUBIANO JORGE ENRIQUE X
DE: POSADA DURAN MARIA LUISA X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/10/1992 Radicación 73475
DOC: ESCRITURA 2582 DEL: 19/6/1992 NOTARIA 35. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVES RUBIANO ENRIQUE CC# 79143071
DE: POSADA DURAN MARIA LUISA CC# 30277169
A: BORRERO CORDOBA FRANCISCO JOSE CC# 14931920 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/10/1992 Radicación 73475
DOC: ESCRITURA 2582 DEL: 19/6/1992 NOTARIA 35. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BORRERO CORDOBA FRANCISCO JOSE X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/12/1993 Radicación 95444
DOC: ESCRITURA 4850 DEL: 29/10/1993 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 1852 DE 04-08-88 NOTARIA 35 DE SANTAFE/BTA EN CUANTO A SU CAMBIO DE REGIMEN LEGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONEFORT LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/10/1999 Radicación 1999-78046 VALOR ACTO: \$ 60.74.000
DOC: ESCRITURA 1984 DEL: 17/9/1999 NOTARIA 5 DE CALI
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

1260

32



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2925 9382 5427 9721 Nro Matrícula: 50C-1183862

Impreso el 12 de Abril de 2012 a las 10:46:31 am "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORRERO CORDOBA FRANCISCO JOSE CC# 14931920 A: CAMPO BORRERO CARLOS ANDRES CC# 94378371 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 3/9/2003 Radicación 2003-81918 DOC: ESCRITURA 1948 DEL: 3/7/2003 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10.000.000

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR NIT# 8600341338 CESIONARIO DE B.C.H. A: CHAVES RUBIANO ENRIQUE CC# 79143071 A: POSADA DURAN MARIA LUISA CC# 30277169

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 14/11/2003 Radicación 2003-108176 DOC: ESCRITURA 1655 DEL: 12/6/2003 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CALLE 92 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 24/11/2003 Radicación 2003-110889 DOC: ESCRITURA 2437 DEL: 30/10/2003 NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 13.780.000

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: : 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA - DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 860029637 EN LIQUIDACION A: BORRERO CORDOBA FRANCISCO JOSE CC# 14931920

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 6/3/2012 Radicación 2012-20561 DOC: ESCRITURA 339 DEL: 10/2/2012 NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 205.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPO BORRERO CARLOS ANDRES CC# 94378371 A: GALVEZ INV S.A.S. NIT# 9004763288 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

FECHA RESOLUC. 12-09-88 ENMENDADO VAALE. T.C. 588/89 COD.LFSG/GBM.

CH2

RR

CH3

CV.



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2925 9382 5427 9721

Nro Matrícula: 50C-1183862

Impreso el 12 de Abril de 2012 a las 10:46:31 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1192 Impreso por: 1192

TURNO: 2012-243804 FECHA: 12/4/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GRANADA DE LA PLAZA BOLIVAR



Certificación Catastral

Radicación No.: 339023

Fecha: 08/05/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Artículo 18) y la Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. **1260** Página 1 de 1

33

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOS ANDRES CAMPO BORRERO	C	94378371	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1984	1999-09-17	CALI	05	050C01183862

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa identificatoria.
AC 92 19B 68 AP 402

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
AC 92 21 40 AP 402 FECHA: 2007-01-26

Código de sector catastral: 008307 01 04 001 04002
Cédula(s) Catastral(es) 90 20 6 14

CHIP: AAA0094WRMS

Derecho Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2) 33.2
Total área de construcción (m2) 73.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	164,316,000	2012
2	163,656,000	2011
3	120,204,000	2010
4	114,154,000	2009
5	96,434,000	2008
6	90,548,000	2007
7	81,575,000	2006
8	76,596,000	2005
9	69,633,000	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, a los 08 días del mes de Mayo de 2012 por
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Maria Isabel Cogua Moreno
MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20123390231



Neilson J. Sánchez Gámez
NOTARIO ONCE (E)
BOGOTÁ, D.C.

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0094WRMS 2. MATRICULA INMOBILIARIA 1183862 3. CEDULA CATASTRAL 90 20 6 14

4. DIRECCION AC 92 19B 68 AP 402

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2) 33.20 6. CONSTRUCCION (m2) 73.60 7. TARIFA 7 8. AJUSTE .00 9. EXENCION .00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARLOS ANDRES CAMPO BORRERO 11. IDENTIFICACION CC 94378371

12. DIRECCION DE NOTIFICACION AC 92 21 40 AP 402 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO HASTA 04/MAY/2012 HASTA 06/JUL/2012

E. LIQUIDACION PRIVADA

14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	164,316,000	164,316,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,150,000	1,150,000
16. SANCIONES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,150,000	1,150,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,150,000	1,150,000
-------------------------	----	-----------	-----------

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	1,150,000	1,150,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	115,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,035,000	1,150,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	115,000	115,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,150,000	1,265,000

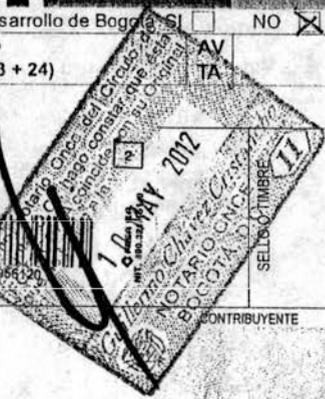
Bancolombia

BOGOTA, D.C. - D.D.I.

07683710056120



(415)7707202600019(8020)07683710056120



CONTRIBUYENTE



VUR



1260



34

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1183862

Referencia Catastral: AAA0094WRMS

Cédula Catastral: 90 20 6 14

No. Consulta: 2012-105258

Fecha: 08-05-2012 4:09 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

NORA GOYENCHE LÓPEZ

NOTARIA 11

BOGOTÁ D. C.

190.146.129.56



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

jpGAAARDIKFT5F

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: AC 92 19B 68 AP 402
Matrícula Inmobiliaria: 050C01183862
Cédula Catastral: 90 20 6 14
CHIP: AAA0094WRMS
Fecha de expedición: 10-05-2012
Fecha de Vencimiento: 08-08-2012

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION// PAGO AC 451/2010**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 301038

DOMIDUA0622:copoveda1/COPOVEDA

PSORDONE1

MAY-10-12 10:24:23

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

EDIFICIO CALLE 92 – PROPIEDAD HORIZONTAL 1260
NIT 830.097.625-0
Calle 92 No. 19 B- 68 BOGOTA D.C.
ADMINISTRACION

PAZ Y SALVO

Como Administradora y Representante Legal del EDIFICIO CALLE 92, con Nit. 830.097.625-0, ubicado en la Calle 92 No.19 B - 68, de la ciudad de Bogotá, CERTIFICA que el Apartamento 402, parqueadero 18, deposito 7, ha cancelado las cuotas de expensas comunes ordinarias hasta el 31 de Mayo de 2012, y se encuentra a PAZ Y SALVO.

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de Mayo de dos mil doce (2012)


MARGARITA ROJAS VANEGAS

Administradora.

Tel: 2 499070 Fax. 8 053010

Cel.315.8838458

Email: margaritarojasvanegas@gmail.com



36

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MARZO DE 2012 HORA 12:18:57

R034050527

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *
* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GALVEZ INV S A S
N.I.T. : 900476328-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02157828 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE NOVIEMBRE DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$100,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 NO. 16 46 OF 602
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ing_natagalvez@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 93 NO. 16 46 OF 602
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ing_natagalvez@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01526753 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GALVEZ INV S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL INVERSIONES EN FINCA RAÍZ, COMPRA, VENTA, ARRIENDO PERMUTA Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER TIPO. COMPRA, VENTA, ALQUILER Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. B REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRAJERAS. COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS. C SUMINISTRO DE PERSONAL PARA LAS DIFERENTES ÁREAS. OBTENCIÓN Y SUMINISTRO DE PERSONAL. SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS. D Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES LICITAS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL,

TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : \$2,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : \$2,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : \$2,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01526753 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GALVEZ VELEZ ALEXANDRA NATALIA	C.C. 000000052851276

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE



37

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

1260

SEDE NORTE

12 DE MARZO DE 2012 HORA 12:18:57

R034050527

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO GALVEZ INV S A S REALIZO LA MATRICULA MERCANTIL EN LA FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2011
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: \$ 100,000,000
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA MATRICULA ES DE:1

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

1230

BBVA

38

Bogotá, Abril 26 de 2012

Señor
FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL
Ciudad

Apreciado Señor :

De manera atenta nos permitimos manifestarle que una vez estudiados los documentos requeridos por el Banco y realizada la evaluación de crédito, se estableció que usted reúne las condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA S.A.** para ser sujeto de **CREDITO HIPOTECARIO TRADICIONAL EN PESOS MCTE.**, para adquisición de vivienda a su nombre, hasta por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110'000.000,00)** moneda legal colombiana, a un plazo de 180 meses.

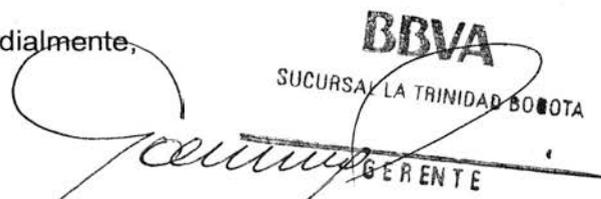
Las condiciones financieras de la operación se sujetarán a las que tenga vigentes el Banco al momento del desembolso.

Es de anotar, que dicha suma no podrá superar el 70% del valor comercial o de avalúo técnico del inmueble a adquirir, el que resulte menor de los dos.

Así mismo, nos permitimos comunicarle que esta aprobación tiene una vigencia de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente, contando el tiempo para el perfeccionamiento del crédito y el gravamen hipotecario que lo amparará.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exime a su destinatario de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la línea de crédito hipotecario de vivienda a largo plazo.

Cordialmente,


BBVA
SUCURSAL LA TRINIDAD BOGOTÁ
GERENTE

CARLOS ARTURO BERNAL BOLIVAR
Gerente
Sucursal La Trinidad

18 MAYO 2011

34

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

15 41806 0

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3480)-----

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011).-----

CLASE DE ACTO: PODER Y REVOCACION DE PODER

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - en adelante BBVA COLOMBIA

A: ALEXANDRA ARDILA RIOS, RUBEN DARIO NIETO ESTEVEZ, ANA CRISTINA VELASQUEZ CRUZ, JORGE MAURICIO MEJIA OROZCO, MARISOL DOMINGUEZ SANCHEZ, AGUSTIN LOZANO GIRALDO, JORGE HERNANDO AVENDAÑO, ALFREDO ARTETA MARTINEZ, LUIS ALBERTO MAHECHÁ PEREZ, PABLO ANTONIO CANON PEÑA SANDRA MILENA SILVA GONZALEZ



REVOCACION DE PODERES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - en adelante BBVA COLOMBIA, OTORGADOS POR

ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 005 DEL 23 DE FEBRERO DE 2007 DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. 15527 28 DE

DICIEMBRE DE 2010, Y ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3063 DEL 15 DE ABRIL DE 2010, OTORGADAS EN LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO NOTARIAL DE

BOGOTÁ D.C., Y ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12.352 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 OTORGADA EN LA NOTARIA 38 DEL CIRCULO

NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los dieciocho

Mayo del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

como Notario(a) (ENCARGADA)

Compareció el doctor ULISES CANOSA SUAREZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.528

expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-

NIT 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C. en su calidad de Vicepresidente

Ejecutivo del Área Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 72 Bogota D.C. Copia

El presente documento es copia del original que se encuentra en el expediente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. en la Notaria 72 del Circulo de Bogota D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó:

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios:

No. CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICION	APELLIDOS	NOMBRE
63.514.290	Bucaramanga	Ardila Ríos	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Rubén Darío
43.591.005	Medellín	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejía Orozco	Jorge Mauricio
29.125.452	Cali	Domínguez Sánchez	Marisol
16.753.075	Cali	Lozano Giraldo	Agustín
19.299.739	Bogotá	Rico Avendaño	Jorge Hernando
73.130.978	Cartagena	Arteta Martínez	Alfredo
79.873.900	Bogotá	Mahecha Pérez	Luis Alberto
7.310.246	Chiquinquirá	Cañon Peña	Pablo Antonio
63.498.842	Bucaramanga	Silva González	Sandra Milena

Para que en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los **CENTROS HIPOTECARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**.

SEGUNDO.- Para ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario.

TERCERO: Para suscribir en nombre del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, los contratos de leasing habitacional, las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles, así como las aclaraciones y modificaciones a que hubiere lugar, que posteriormente serán objeto de las operaciones de leasing habitacional.

CUARTO.- Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder.

QUINTO.- Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**.



SEXTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** por cualquier motivo.

SEPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin limite de cuantía para la constitución, ampliación de hipotecas y adquisición de inmuebles por Leasing Habitacional a favor del Banco.

OCTAVO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas, escrituras de compraventa de bienes inmuebles en ejercicio de las opciones de compra en los contratos de leasing habitacional, así como las escrituras públicas de aclaración y modificaciones de los actos antes previstos cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a las facultades conferidas hasta por la suma de dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.

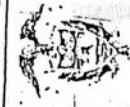
NOVENO: Para solicitar copias substitutivas a favor del Banco acogiendo a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 969 de 1970, y al poder otorgado por los potestantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca.

DECIMO: Por medio del presente instrumento se revocan los poderes otorgados mediante escritura pública número ochocientos cinco (805) del veintitrés (23) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaria Dieciocho (18) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., escritura pública número quince mil quinientos veintisiete (15527) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010), y escritura pública número tres mil sesenta y tres (3063) del quince (15) de abril de dos mil diez (2010), otorgadas en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., y escritura pública número doce mil trescientos cincuenta y dos (12.352) del veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Treinta y ocho (38) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. Copia de la presente escritura pública será radicada en cada una de las Notarias, para que se tome atenta nota en los protocolos de cada una de las escrituras que se derogan y dejan sin efectos jurídicos, por el presente instrumento.

DECIMO PRIMERO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1556 de la Junta Directiva de Fecha Veintinueve (29) de Marzo de dos mil once (2011), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Area Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza. Advertí o previne al otorgante sobre la necesidad de realizar las revocaciones de los poderes en las Notarias en donde reposan la matriz ya que éstas revocaciones implican la protocolización del certificado de las mismas que se expedirán.



Nelson J. Sanchez Garcia
NOTARIO ONCE (E)
BOGOTÁ, D.C.



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO).
EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE
SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS
LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON
CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE
DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las
formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo
firma (n) conmigo el(la) Notario(a), quien doy fe y por esto lo autorizo. La notaria
Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal de la
entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho de acuerdo al Decreto
2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

7700109198778 - 7700109198938 - 7700109196637

RESOLUCION 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010
MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010.
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$704.000,00
DECRETO 1681 DE 1996.
IVA \$136.256,00
SUPERINTENDENCIA \$ 3.700,00
RETENCION EN LA FUENTE \$ 0.00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.700,00
IMPUESTO DE TIMBRE \$ 00.00

ACTA No. 1556

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, el día martes 29 de marzo de dos mil once (2011), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, a través de comunicación suscrita por el Dr. Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General, del 9 de marzo de dos mil once (2011), así:

- CARLOS CABALLERO ARGÁEZ
- HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO
- JUAN MARÍA ARRIEN COLOMINAS
- JOSÉ DOMINGO OMAETXEBARRÍA GAINZA
- OSCAR CABRERA IZQUIERDO

ULISES CANOSA SUAREZ

- Presidente Junta Directiva
- Vicepresidente Junta Directiva
- Vicepresidente Junta Directiva
- Miembro Junta Directiva
- Miembro Junta Directiva
- Presidente Ejecutivo del Banco
- Secretario General



3480

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General verificó el quórum reglamentario e inició la sesión.

11. PROPOSICIONES Y VARIOS

11.5. AMPLIACIÓN DE FACULTADES FUNCIONARIOS CENTROS HIPOTECARIOS

Se somete a consideración de los miembros de la Junta Directiva, la ampliación del poder otorgado a los funcionarios de los Centros Hipotecarios que se relacionan a continuación para que en representación del Banco suscriban las escrituras públicas de compraventa y aclaraciones de bienes inmuebles objeto de operaciones de leasing habitacional:

Nombre	Cédula de Ciudadanía
Alexandra Ardila Ríos	63.514.290
Rubén Darío Nieto Estévez	13.491.267
Ana Cristina Velásquez Cruz	43.591.005
Jorge Mauricio Mejía Orozco	70.551.446
Marisol Domínguez Sánchez	29.125.452
Jorge Hernando Rico Avendaño	19.299.739
Alfredo Martínez Arteta	73.130.978
Luis Alberto Mahecha Pérez	79.873.900
Pablo Antonio Cañon Peña	7.310.246
Agustín Lozano Giraldo	16.753.075
Sandra Milena Silva Gonzalez	63.498.842

Los apoderados tendrán las siguientes facultades:

- Suscribir las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOETCARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.
- Ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario.
- Suscribir en nombre del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA las escrituras públicas de compraventa, aclaraciones, de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing habitacional.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

4. Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder.
5. Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.
6. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo.
7. Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, ampliación de hipotecas y adquisición de inmuebles objeto de operaciones de por Leasing Habitacional a favor del Banco.
8. Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas y aclaraciones de acuerdo a las facultades conferidas hasta dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.
9. Solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca.
10. Por medio del presente instrumento se derogan los poderes otorgados mediante escrituras públicas número 805 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., escritura pública número 15527 del 28 de diciembre de 2010 y escritura pública número 3063 del 15 de abril de 2010 otorgadas en la Notaría 72 de Bogotá D.C., y escritura pública número 12.352 del 20 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C.

En los anteriores términos, los señores directores APRUEBAN por UNANIMIDAD la ampliación de los poderes en los términos mencionados.

Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, los Señores Directores acordaron hacer un receso para terminar la elaboración del Acta. Concluido el receso, el Dr. Ulises Canosa Suárez, VP Servicios Jurídicos y Secretario General, procedió a la lectura del Acta respectiva, la cual fue APROBADA por UNANIMIDAD.

Se levantó la sesión siendo las diez y cincuenta de la mañana (10:50 M).

EL PRESIDENTE (Fdo),
CARLOS CABALLERO ARGÁEZ

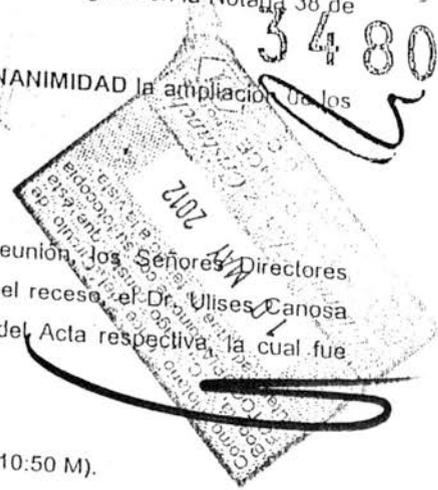
EL SECRETARIO (Fdo),
ULISES CANOSA SUÁREZ

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)
Presidente Ejecutivo

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

[Handwritten signature]
LISES CANOSA SUÁREZ
P Servicios Jurídicos y Secretaría General

Bogotá 3 de mayo de 2011



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

1260
3480

42

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6º del Artículo 94 de la Ley 57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 del 10 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, se certifica:

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No. 160, Abril 17 de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2203, Junio 20 de 1956 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125, Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 2901, Febrero 12 de 1980 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 11 de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual el Banco es una sociedad anónima de economía mixta vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares. Adquiere el PRF de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647, Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrollará sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001 del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Fomento del Sector Agropecuario FINAGRO) de Colombia.

Escritura Pública 2599, Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886, Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último inscrito en liquidación.

Escritura Pública 14112, Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A. a partir de este momento el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A. quedando este último inscrito en liquidación.

Escritura Pública 1821, Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054, Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la COMPAÑIA FINANCIERA GANADERA S.A. sigla COFIGAN, quedando esta última inscrita sin liquidación. (Resolución Superbancaria 1737 de 2000 de la Superintendencia Financiera de Colombia).



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

3480

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1113

NOMBRE: Superintendencia Financiera de Colombia IDENTIFICACION: Superintendencia Financiera de Colombia

OSCAR CABRERA IZQUIERDO, Superintendencia Financiera de Colombia, CE: E354780, Residente Ejecutivo

Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008

Enrique Pellejero Collado, Superintendencia Financiera de Colombia, CE: 337938, Vicepresidente Ejecutivo del Área de

Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010

José Agustín Antón Burgos, Superintendencia Financiera de Colombia, CE: E374329, Vicepresidente Ejecutivo del Área de

Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010

Jorge Alberto Villa López, Superintendencia Financiera de Colombia, CE: 98549233, Vicepresidente Ejecutivo del Área de

Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008

Félix Pérez Parra, Superintendencia Financiera de Colombia, CE: 346389, Vicepresidente Ejecutivo del Área de

Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010

José David Hernández Rey Borda, Superintendencia Financiera de Colombia, CC: 80425183, Vicepresidente Ejecutivo del Área de

Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008

Fernando Alfonso Ricaute Andía, Superintendencia Financiera de Colombia, CC: 16613803, Vicepresidente Ejecutivo del Área de

Fecha de inicio del cargo: 29/10/2010

Redro Bullrago Martínez, Superintendencia Financiera de Colombia, CC: 79283501, Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de

Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008

Ulises Cañosa Suárez, Superintendencia Financiera de Colombia, CC: 79264528, Vicepresidencia Ejecutiva Servicios

Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002

Bogotá D.C., martes 17 de enero de 2011

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia



IDENTIFICACION: ...
LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C., 18 Mayo 2011
MARTHA IGLESIAS PEREZ DE BELLI

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO:

3489
18 MAYO 2011

DE FECHA:

EL PODERDANTE

[Handwritten signature]



ULISES CANOSA SUAREZ
C.C. No. 79.264.528
REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO
COLOMBIA S.A.



Martha Idalia Perez de Bellini
NOTARIA ENCARGADA 72

[Handwritten signature]

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)
(ENCARGADA)

mlcs/T4116/email

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



1200
44

Escritura Pública No. 03480



ES PRIMERA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 03480 DE FECHA 18/MAYO/2011 QUE SE EXPIDE EN 8 HOJAS DE APEL AUTORIZADO, ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2011.



CON DESTINO A: EL INTERESADO



Handwritten signature



MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





1260

41

CERTIFICADO No. 1688

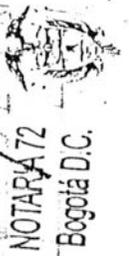
LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

mediante Escritura Pública - Número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3480) de fecha DIECIOCHO (18) de AYO del año DOS MIL ONCE (2011), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.



Compareció el doctor **ULISES CANOSA SUAREZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.528 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, NIT 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la



BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifiesto:

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios:

No. CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICION	APELLIDOS	NOMBRE
63.514.290	Bucaramanga	Ardila Rios	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Rubén Darío
43.591.005	Medellín	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejía Orozco	Jorge Mauricio
29.125.452	Cali	Domínguez Sánchez	Marisol
16.753.075	Cali	Lozano Giraldo	Agustín
19.299.739	Bogotá	Rico Avendaño	Jorge Hernando
73.130.978	Cartagena	Arteta Martínez	Alfredo
79.873.900	Bogotá	Mahecha Pérez	Luis Alberto
7.310.246	Chiquinquirá	Cañon Peña	Pablo Antonio
63.498.842	Bucaramanga	Silva González	Sandra Milena

Para que en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los **CENTROS HIPOTECARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.**

SEGUNDO.- Para ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario.

TERCERO: Para suscribir en nombre del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA,** los contratos de leasing habitacional, las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles, así como las aclaraciones y modificaciones a que hubiere lugar, que posteriormente serán objeto de las operaciones de leasing habitacional.

CUARTO.- Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder.

QUINTO.- Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**

Dr. Patricia Téllez Urbán, Notaria Presente

SEXTO: Que el poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo.

SEPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin limite de cuantía para la constitución, modificación de hipotecas, y adquisición de inmuebles por Leasing Habitacional a favor del Banco.

OCTAVO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas, escrituras de compraventa de bienes inmuebles en ejercicio de las opciones de compra en los contratos de leasing habitacional, así como las escrituras públicas de aclaración y modificaciones de los actos antes previstos cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a las facultades conferidas hasta por la suma de dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.

NOVENO: Para solicitar copias sustitutas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 940 de 1970, y al poder otorgado por los cotejantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca.

DECIMO: Por medio del presente instrumento se revocan los poderes otorgados mediante escritura pública número ochocientos cinco (805) del veintitrés (23) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaria Dieciocho (18) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., escritura pública número quince mil quinientos veintisiete (15527) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010), y escritura pública número tres mil sesenta y tres (3063) del quince (15) de abril de dos mil diez (2010), otorgadas en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., y escritura pública número doce mil trescientos cincuenta y dos (12.352) del veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Treinta y ocho (38) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. Copia de la presente escritura pública será radicada en cada una de las Notarias, para que se tome atenta nota en los protocolos de cada una de las escrituras que se derogán y dejan sin efectos jurídicos, por el presente instrumento.

CIMO PRIMERO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No.1 5 56 de la Junta Directiva de Fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil once (2011), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza. Advertí o previne al otorgante sobre la necesidad de realizar las revocaciones de los poderes en las Notarias en donde reposan la matriz ya que éstas revocaciones implican la protocolización del certificado de las mismas que se expedirán.

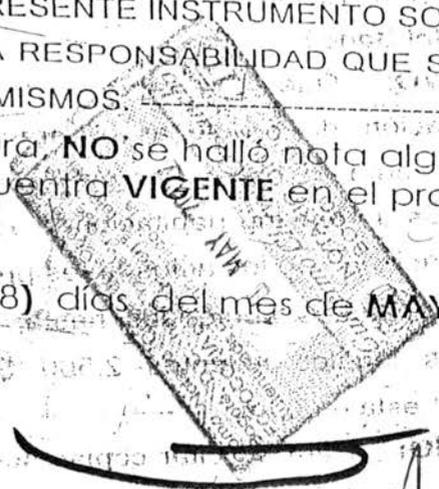
NOTARIA 72
Bogotá D.C.

46

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO).
EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE
SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS
LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON
CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE
DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de
revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo
de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los **DIECIOCHO** (18) días del mes de **MAYO** del
año dos mil Once (2011).



CON DESTINO A: EL INTERESADO.



MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADA

JHOANNA TOLOSA.



1260

45



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **1.260**
DE FECHA: DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012), OTORGADA
EN LA NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.


FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL



C.C. No. 9.667.876 de *Blavilla*

DIRECCION: *Calle 100 # 64-51 t.3 AP. 802*

TELEFONO: *4723090*

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

(Resolución 044 de 2007 UIAF)

ESTADO CIVIL: *soltero*


PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA

C.C. No. 7.310.246 de Chiquinquirá

TEL.

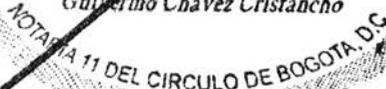
DIRECCION:

Apoderado del BBVA.

Autorizada esta firma fuera del Despacho Notarial (Art. 12 del Decreto 2148 de 1.983).


GUILLERMO CHÁVEZ CRISANCHO
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Guillermo Chávez Crisanchó



ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1260 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2012, TOMADA DEL ORIGINAL CON DESTINO A:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
"BBVA COLOMBIA"

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO (ART. 42 Decreto 2163 de 1970)

11 MAY 2012

EN 24 HOJAS BOGOTA. D.C.

NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA
NOTARIO ONCE (11)(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.




BOGOTÁ, D.C. 10 DE MAYO DE 2012
Nelson Jaime Sanchez Garcia
Notario Once (11)(E) del Circulo de Bogota D.C.



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCR**

FORMULARIO DE CALIFICACION



87

Pagina 1

Impreso el 16 de Mayo de 2012 a las 06:46:40 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-43310 se calificaron las siguientes matriculas:
1183862

Matricula Nro.: 50C-1183862

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0094WRMS
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 92 21-40 APARTAMENTO 402 EDIFICIO CALLE 92
- 2) AC 92 21 40 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-05-2012 Radicacion: 2012-43310
Documento: ESCRITURA 1260 del: 10-05-2012 NOTARIA 11 de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 205,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

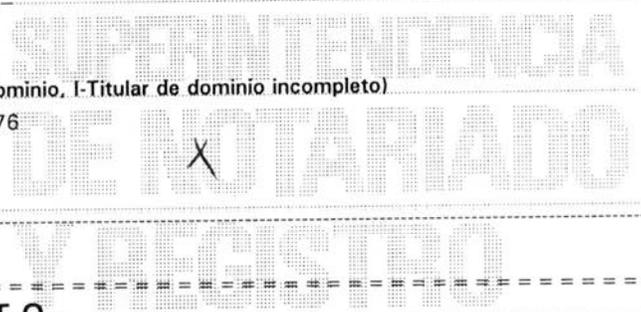
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVEZ INV S.A.S. 9004763288
A: MULFORD CARBONELL FELIX ARTURO 8667876 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 11-05-2012 Radicacion: 2012-43310
Documento: ESCRITURA 1260 del: 10-05-2012 NOTARIA 11 de BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULFORD CARBONELL FELIX ARTURO 8667876
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
	17	MAYO	2012		

ABOGA228.

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 22.435.037, de Barranquilla, abogada titulada con Tarjeta Profesional N° 17.178, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, o **BBVA COLOMBIA**, Entidad de Crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., con Nit. 860.003.020-1, según poder especial que me ha conferido su representante, Doctora **OLGA LUCIA CASTILLO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía No. 63.392.260, en su calidad de apoderada especial del representante legal de dicha entidad Doctora **ROCIO PEREZ MIES**, mayor de edad, y domiciliada en Bogotá D.C., formulo demanda contra **FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL**, con mayor y domiciliada en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 8.667.876, actual propietario del bien inmueble hipotecado, para que mediante el proceso ejecutivo con título hipotecario para la efectividad de la garantía real que establece el Libro 3º, Sección Segunda Título Unico Capítulo VI del Código General del Proceso, se resuelva:

PETICIONES:

PRIMERA: PAGARE 00130179979600050125

Que se libre mandamiento de pago ejecutivo en contra de la parte demandada **FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL** y a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CVS (\$93.827.549,81)** saldo insoluto de capital acelerado, por concepto de la obligación contenida en el pagare No. **00130179979600050125**, que adjunto.
- b) Los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado señalado en el literal a) a la tasa del 23,247% efectiva anual, a partir del día de presentación de la demanda, y hasta el día en que se haga el pago total de la obligación, conforme a lo estipulado en los documentos de deber.
- c) Por la suma de **\$333.527**, como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 30 de diciembre de 2016 respecto del pagaré **00130179979600050125**.
- d) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa del 23,247% efectiva anual, a partir de 31 de diciembre de 2016 y hasta la cancelación total de la obligación.
- e) Por la suma de **\$337.556**, como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 30 de enero de 2017 respecto del pagaré **00130179979600050125**.
- f) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa del 23,247% efectiva anual, a partir de 31 de enero de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.
- g) Por la suma de **\$341.634**, como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 28 de febrero de 2017 respecto del pagaré **00130179979600050125**.
- h) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa del 23,247% efectiva anual, a partir de 01 de marzo de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.
- i) Por la suma de **\$345.760**, como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 30 de marzo de 2017 respecto del pagaré **00130179979600050125**

j) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa del 23,247% efectiva anual, a partir de 31 de marzo de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

k) Por la suma de **\$349.937,00**, como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 30 de abril de 2017 respecto del pagaré **00130179979600050125**.

l) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa del 23,247% efectiva anual, a partir de 01 de mayo de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

m) Por la suma de **\$354.164,00**, como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 30 de mayo de 2017 respecto del pagaré **00130179979600050125**.

n) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa del 23,247% efectiva anual, a partir de 31 de mayo de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

o) Por la suma de **\$358.442,00**, como capital de la cuota en mora que debía cancelarse el 30 de junio de 2017 respecto del pagaré **00130179979600050125**.

p) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa del 23,247% efectiva anual, a partir de 1 de julio de 2017 y hasta la cancelación total de la obligación.

q) Por la suma de **\$8.051.973,40** por concepto de intereses corrientes del periodo comprendido entre el 30 de diciembre de 2016 a 30 de junio de 2017, a una tasa del 15,498% efectivo anual.

SEGUNDO: PAGARE No. 0013.0179.5000145313 ✓

Librar mandamiento de pago ejecutivo en contra de la parte demandada **FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL** y a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. o BBVA COLOMBIA** por las siguientes sumas

a) Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CVS (\$4.397.940,93)**, como saldo de capital, respecto del literal a) del pagaré No. **0013.0179.5000145313**, que adjunto.

b) Por el valor de los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co. y el art. 305 del C.P., a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta la cancelación total de la obligación.

c) Por la suma de **\$732.797,00** por concepto de intereses, consignada en el literal b) del pagaré No. **0013.0179.5000145313**, que adjunto.

TERCERO: Se sirva dictar en su oportunidad procesal la sentencia que decrete la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble

APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402) que hace parte del edificio calle 92, ubicado en la Calle noventa y dos (92) número veintiuno - cuarenta (21-40) de la ciudad de Bogotá D.C. A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1183862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Los linderos se encuentran en la Escritura No. 1260 de 10 de mayo de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá, que se anexa a esta demanda.

Este inmueble fue adquirido por el demandado por compra de derechos de **GALVES INV S.A.S.**, por escritura 1260 de 10 de mayo de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1183862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

CUARTO: Que con el producto de la venta decretada de los inmuebles mencionados en la Petición tercera se pague, en primer término, a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, como acreedor hipotecario de mejor derecho, las sumas indicadas en la Petición PRIMERA, de esta demanda.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada y disponer que se tasen oportunamente.

MEDIDAS CAUTELARES

Al admitir esta demanda, ruego al Señor Juez se sirva decretar de plano las siguientes medidas cautelares:

- 1- El embargo de los bienes hipotecados, para lo cual atentamente solicito se libre el Oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- 2- El secuestro de los mismos bienes hipotecados.

HECHOS

Se funda esta demanda en los siguientes hechos:

- 1) Mediante la Escritura Pública No. 1260 del 10 de mayo de 2012 de la notaria 11 de Bogotá D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1183862 y el pagaré No. **00130179979600050125** de 30 de abril de 2012 el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA le concedió un crédito a la parte demandada, por un valor de \$110.000.000.00 moneda corriente, garantizado por la hipoteca que por medio de esta Escritura constituyó la parte demandada.
- 2) La citada suma debería ser cancelada a la entidad demandante en un plazo de 180 meses, mediante 180 cuotas mensuales iguales y sucesivas por valor de \$1.496.167,91 debiendo pagar la primera el 30 de mayo de 2012 y así sucesivamente cada mes, hasta la cancelación total de la obligación.
- 3) La parte deudora se obligó a pagar un interés de plazo del 15.498% efectivo anual, e intereses de mora a la tasa que estuviere vigente como límite máximo a cobrar de acuerdo con la ley, en caso de mora. Sin perjuicio que BBVA COLOMBIA en éste último evento, pudiere dar por terminado el plazo y proceder al cobro total de la deuda.
- 4) Por lo tanto y tal como lo relacioné en la primera pretensión de esta demanda, el demandado, adeuda la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CVS (\$93.827.549,81) por saldo insoluto de capital acelerado, por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. **00130179979600050125** y adeudan el valor de los intereses moratorios.
- 5) Igualmente y tal como lo relacioné en las siguientes pretensiones de esta demanda, la parte demandada adeuda las sumas señaladas en ellas por concepto de capital de las cuotas en mora, junto con sus intereses moratorios desde las fechas señaladas en las pretensiones y los intereses corrientes, respecto del pagaré No. **00130179979600050125**.
- 6) Este crédito se efectuó en 30 de abril de 2012, por lo que no hay lugar a la reliquidación ordenada por la ley 546 de 1.999.
- 7) La parte demandada FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL también suscribió a favor de mi mandante, el Pagaré No. **0013.0179.5000145313**, con espacios en blanco, que adjunto, con su carta de instrucciones, con el fin de garantizar el pago de cualquier obligación que tuviere a favor del Banco.
- 8) La parte demandada suscribió el Pagaré No. **0013.0179.5000145313** citado en el punto anterior, junto con su carta de instrucciones. La entidad demandante, con el fin de ejercer el derecho incorporado al título valor mencionado, obrando de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, y con la carta de instrucciones suscrita por el deudor, procedió a llenar los espacios en blanco del pagaré, habiendo establecido como fecha de vencimiento el día 10 de julio de 2017, por un valor de \$4.397.940,93 y de \$732.797,00, para un valor total de \$5.130.737,93 Moneda corriente, que se obligó a pagar a la entidad demandante, en su Oficina de esta ciudad, en el término y forma estipulados en los referidos documentos.

9) Este pagaré **0013.0179.5000145313** contiene la Obligación 00130179965000145313 a cargo del demandado FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL pendiente de pago.

10) Los instrumentos descritos contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero y los intereses correspondientes.

11) El incumplimiento y retardo en el pago de las cuotas pactadas y de los intereses por parte de la demandada, dio lugar a que el Banco declarara vencidas las obligaciones y exigiera el pago total de las deudas.

12) Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas tanto por la citada Escritura como por los referidos Pagarés, la parte deudora además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca de primer grado a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., o BBVA COLOMBIA, sobre el bien inmueble relacionado en la pretensión TERCERA de esta demanda.

13) De acuerdo con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1183862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá que presento con esta demanda, la parte demandado es el actual propietario y poseedor inscrito del bien hipotecado.

14) Por la mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., o BBVA COLOMBIA haciendo uso de las estipulaciones contenidas en la Escritura de hipoteca y en los documentos de deber, ha dado por terminado el plazo otorgado para el pago de las deudas, razón por la cual ha hecho exigible la totalidad de las obligaciones, junto con sus intereses moratorios y demás accesorios

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de esta demanda por el domicilio de la demandada (Código General del Proceso, art. 28, numeral 1º), y por la cuantía de la obligación, art. 25 del Código General del Proceso.

La estimo en la suma de \$109.431.281,14, teniendo en cuenta el valor de las pretensiones acumuladas, por lo tanto se trata de un proceso Ejecutivo Hipotecario para la efectividad de la garantía real de Menor Cuantía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 1517, 1602, 1608, 2224, 2488 del C. C.; Arts. 468, siguientes y concordantes del Código General del Proceso; Arts. 621, 709, 793 del C. de Comercio, y en las demás normas legales aplicables.

DOCUMENTOS Y PETICION DE PRUEBAS

Presento con esta demanda, para que se tengan como pruebas, los siguientes documentos:

- ✓ 1-Primera copia registrada, y con la constancia de que presta mérito ejecutivo de la Escritura de Hipoteca No. 1260 de Mayo 10 de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.
- ✓ 2- Original del pagaré No. 00130179979600050125, suscrito por la parte deudora.
- ✓ 3- Original del pagaré No. 0013.0179.5000145313 y carta de instrucciones suscrito por la parte deudora.
- ✓ 4°. Copia autenticada de la Escritura 1260 de 10 de mayo de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá, de poder especial a la Dra. Olga Lucia Castillo, y Certificado de vigencia.
- 5- Certificado de la Superintendencia Bancaria sobre constitución y representación legal del BANCO BBVA COLOMBIA S. A.
- ✓ 6-Poder conferido por el representante de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
- 7- Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1183862,citado en el hecho 13) de la presente demanda.

ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 del Código General del Proceso presento los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas; copia de la demanda para el archivo del Juzgado, y copia de la demanda junto con todos sus anexos para el traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

La parte demandada puede ser notificada en la Calle 100 # 64-51, Torre 3, Apartamento 802, de Bogotá D.C.
Correo electrónico: fmulford@gmail.com

La Entidad demandante y su Representante legal, las recibirán en la Carrera 9 N° 72-21, Piso 10, de Bogotá D. C. Correo electrónico para notificación judicial: notifica@bbva.com.co

La suscrita Apoderada las recibirá en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de Abogada, ubicada en la Carrera 8 No. 16-79 Of. 306, Teléfono: 2438423, de esta ciudad (Bogotá D.C.)
Correo electrónico: rbustosc1@outlook.com

Señor Juez,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CÁBARCAS.
C.C. N° 22.435.037, de Barranquilla
T.P. N° 17,178, del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Rosa Adela Bustos Cábarcas
C.C. N° 22435037
Quien se identificó con C.C. N° 17178178
Responsable Centro de Servicios

Isidro Alexander Aguirre

17 JUL 2017



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

53
 (398)

Fecha: 17/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

653

Página 1

056

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

79188

SECUENCIA: 79188

FECHA DE REPARTO: 17/07/2017 4:29:53p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600030201
 22435037

BBVA COLOMBIA
 ROSA ADELAIDA BUSTOS
 CABARCAS

01
 03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM10

v. 2.0

MFTS

iaguasav

Isidro Alexander Aguasav Vasquez
 iaguasav

18-07-2017
 JUZGADO 56 CIVIL
 MUNICIPAL
 Resol Reparto

54

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.
INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN No. 11-001-40-03-056-2017- 653

PROCESO : <u> Ejecutivo - Contrata Real</u>		
ACCION DE TUTELA MEDIDA PROVISIONAL	SI ()	NO ()

Recibida de reparto y radicada hoy, 10 JUL 2017

Tomó 211 Folio 398

10 JUL 2017

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con los siguientes documentos:

	SI	NO
PODER	X	
CERTIFICADO DE EXIST. Y REPRES		
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA		
REGISTROS CIVILES		
LETRA DE CAMBIO		
CHEQUE		
FACTURA		
PAGARÉ	X	
CARTA DE INSTRUCCIONES		
CONTRATO		
CESIÓN		
ACTA DE CONCILIACIÓN		
ESCRITURA	X	
CERT. DE TRADICIÓN Y LIBERTAD		
PROMESA DE COMPRAVENTA		
RELIQUIDACIÓN		
CD		
PLANOS		
DEMANDA	X	
TRASLADOS	X	
ARCHIVO	X	
CERTIFICACION DEUDA		
OTROS		

Observaciones:

Número total de folios 54

Cuadernos 1

Sírvase proveer,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
Secretario



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO: 110014003056-2017-00653-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente solicitud ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días la parte interesada so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **CORREGIR** el poder conferido dentro de los anexos de la demanda en cuanto a la determinación e identificación del juez competente, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 1° del artículo 74 del C.G.P.
2. **ADJUNTAR** la demanda como mensaje de datos, para el archivo del juzgado y el traslado del demandado, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 2° del artículo 89 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (),

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

ERR

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No. 059 del 16 de agosto de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF:2017-00653. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA CONTRA FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL.

OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad y vecina de Bogotá D. C., identificada con cédula de ciudadanía No. 63.392.260 expedida en Málaga, obrando en nombre y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., o BBVA COLOMBIA, Entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., con permiso de funcionamiento renovado con carácter definitivo por la Resolución No. 3140 de 24 de septiembre de 1.993 de la Superintendencia Bancaria, en su calidad de apoderada Especial, según poder conferido por la Doctora ROCIO PEREZ MIES, mayor de edad y vecina de Bogotá D. C. en su calidad de Representante Legal, como consta en la Escritura Pública No. 11890 de 22 de diciembre de 2015, otorgada por la Notaría 72 del Círculo de Bogotá; por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.435.037 expedida en Barranquilla y T.P. No. 17.178 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve a su terminación un Proceso Ejecutivo con título hipotecario para la efectividad de la garantía real contra **FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.8.667.876, en virtud de la persecución de la garantía o de la mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Entidad que represento, especialmente las que constan en los Pagarés No. 1799600050125 (Crédito 0013-0179-9-7-9600050125) de 30 de abril de 2012, No. 1795000145313 (Crédito 001301795000145313), y la Escritura No. 1260 de 10 de mayo de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá.

En consecuencia Señor Juez, téngase como apoderada a la Doctora ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS, de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, los títulos judiciales a favor del Banco en caso de remate u otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.

A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda expresa y terminantemente prohibida la sustitución del presente Poder, a excepción de las diligencias de secuestro y diligencias de remate y entrega de bienes.

Del Señor Juez,

OLGA LUCIA CASTILLO
C.C. No. 63.392.260 de Málaga

Acepto,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C. C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C.S. de la Judicatura





NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 5^a

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

CASTILLO OLGA LUCIA

Quien se identificó con:

N6487U7EVVGZSZV6

C.C. No. 63392260

y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.



Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 22/08/2017

iuuojji6jj6lj6m8

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO
NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

57
/

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: N° 2017-00653. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BBVA COLOMBIA CONTRA FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL

ASUNTO: SUBSANAR DEMANDA.

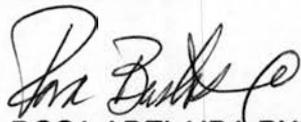
En mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, y estando dentro del término legal procedo a subsanar la demanda, de acuerdo con lo señalado en el auto de fecha agosto 15 de 2017, notificado por estado de agosto 16, de la siguiente manera:

1) Anexo nuevo poder en que se corrige la determinación e identificación del juez competente.

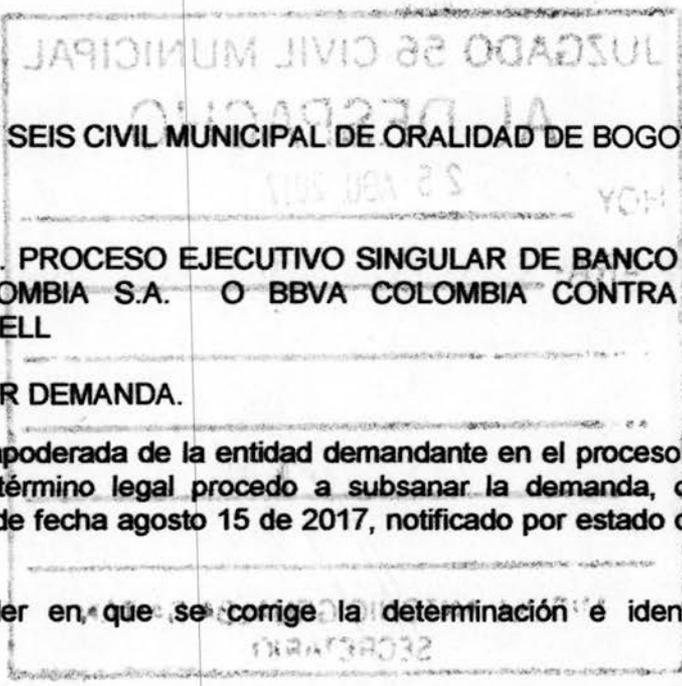
2) Allego dos discos compactos con copia de la demanda y sus anexos como mensaje de datos, para el traslado del demandado, y el archivo del juzgado.

Adjunto copias por escrito del memorial subsanatorio para el traslado de la parte demandada y para el archivo del juzgado, y en medio magnético como mensaje de datos.

Atentamente,

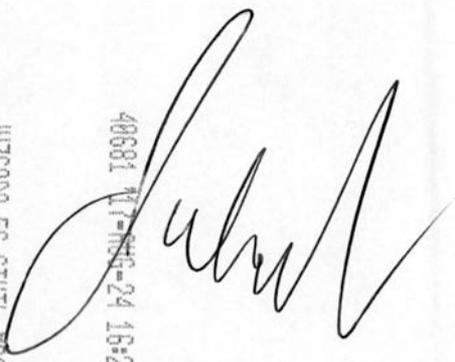


ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
T.P. N° 17.178, del C.S.J.
C.C. N° 22.435.037, de Barranquilla



JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

48881 17-178-24 18:29



JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 25 AGO. 2017

· PARA: Escrito de subsanación
en tiempo.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
SECRETARIO



50

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REF: PROCESO: 110014003056-2017-00653-00

Subsanada en debida forma la demanda así como reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 468 del C.G.P., aplicando lo dispuesto en el artículo 430 *ibidem* el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** en contra de **FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL** por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de **\$93.827.549,81** por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré No.00130179979600050125, allegado como título base de la ejecución visible a folios 2 a 4 de la presente encuadernación.
 - 1.2. Por los intereses moratorios de los montos señalados en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
 - 1.3. Por la suma de **\$2.421.020,00** por concepto de 7 cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el pagaré No.00130179979600050125 allegado como título base de la ejecución, visible a folio 2 a 4 de la encuadernación discriminadas así:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR DE LA CUOTA EN MORA
30/12/2016	\$333.527,00
30/01/2017	\$337.356,00
28/02/2017	\$341.634,00
30/03/2017	\$345.760,00
30/04/2017	\$349.937,00
30/05/2017	\$354.164,00
30/06/2017	\$358.442,00

- 1.4. Por los intereses moratorios de los montos señalados en el numeral 1.3., a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta cuando se verifique el pago total.
- 1.5. Por la suma de **\$8.051.973,40** por concepto de intereses corrientes equivalentes de las cuotas comprendidas desde el 30 de diciembre de 2016 al 30 de junio de 2017, contenidas en el pagaré

No. 00130179979600050125 allegado como título base de la ejecución, visible a folio 2 a 4 de la encuadernación discriminadas así:

- 1.6. Por la suma de **\$4.397.940,93** por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré No.001301795000145313, allegado como título base de la ejecución visible a folios 5 de la presente encuadernación.
- 1.7. Por los intereses moratorios de los montos señalados en el numeral 1.6., a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- 1.8. Por la suma de **\$732.797,00** por concepto de intereses contenidos en el pagaré No. 001301795000145313, allegado como título base de la ejecución visible a folios 5 de la presente encuadernación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de la demandada, identificada con folio de matrícula inmobiliarias No.50C-1183862. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho y que se está haciendo efectiva la garantía real que la aquí demandante tiene a su favor, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
4. RECONOCER personería jurídica a la doctora ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE (),

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

OABA

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No. 63 del 30 de agosto de 2017.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

60

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2017

Oficio No. 2002

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 110014003056-2017-00653-00 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. 860.003.020-1 en contra de FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL C.C. 8.667.876.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria **No.50C-1183862**, como de propiedad del demandado, dentro del presente asunto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

61

Bogotá D.C., agosto 16 de 2017

Señores

**JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA D.C., JUECES CIVILES DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C., JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL
CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., JUECES DE
EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE BOGOTA D.C.
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE SOACHA, JUECES CIVILES DEL
CIRCUITO DE SOACHA
INSPECTORES DE POLICIA DISTRITAL DE BOGOTA Y DE SOACHA**
E. S. D.

REF: AUTORIZACION PARA EXAMEN DE EXPEDIENTES.

Estimados Señores:

Por la presente, AUTORIZO a la señora **LILIANA MARCELA HERNANDEZ GARCIA**, con cédula de ciudadanía No. 51.905.602 de Bogotá, a revisar los expedientes de los procesos en que soy apoderada.

Así mismo la autorizo para solicitar y recibir despachos comisorios, citatorios, avisos judiciales, oficios, avisos de remate y demás que se expidan en desarrollo del trámite procesal pertinente.

Cordialmente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
T.P. N° 17.178, del C.S.J.
C.C. N° 22.435.037, de Barranquilla

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Ante la (el) Suscrita(o),
OSCAR HUBERTO URREA VIVAS,
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de
Bogotá, Compareció:

BUSTOS CABARCAS ROSA ADELAIDA
quien exhibió: C.C.22435037
y declaró que la firma y huella que aparecen en
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.
Bogotá D.C., 2017-08-23 14:19:55

FIRMA

HUELLO

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Codigo verificación: 1962y

OSCAR HUBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

0



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

62

09/08/2017 08:56:58 Cajero lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS7626

Operación: 488652646

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:

\$7,000.00

Costo de la transacción

\$0.00

Iva del Costo:

\$0.00

GMF del Costo:

\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

17 - 653

10/08 12
30-08
63
/

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 2017-00653. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA BBVA COLOMBIA CONTRA FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL.

En mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, efectuaré la notificación personal del demandado FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL, en la siguiente dirección aportada en la demanda:

Calle 100 No. 64 – 51, Torre 3, apartamento 802, de Bogotá D.C.

Además anexo 1 recibo de consignación de valor de notificación para la NOTIFICACION POR AVISO del demandado.

Atentamente,



ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS.
C.C. N° 22.435.037, de Barranquilla
T.P. N° 17,178, del C. S. de la J.

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

925840

Sr.

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL

DIRECCIÓN CLL 100 NO.64-51 ,TORRE 3 APTO 802

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN
EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-0653

FECHA DE INGRESO 2017/09/13

FECHA DE ENTREGA 2017/09/27

Observaciones

INFORMA VIGILANTE WILLIAM PAYARES
TA,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA SA**

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS



EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-4

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



925840

65

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 13 09 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
20 09 20

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2017-0653

NOMBRE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3782200

COD POSTAL: N/A

COD:
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Peso (en gramos):
18

NOMBRE: FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL

DIRECCIÓN: CLL 100 NO.64-51 ,TORRE 3 APTO 802

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111211

Observaciones

Nomenclatura no ubicada
No existe la dirección
No reside o no trabaja en el lugar
rehusa a recibir la comunicación
Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 20.000

OTROS: \$ 0

Recibido por EL Libertador:

ÁREA MINORISTA

Remitente:

925840

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS

Firma de quien recibió con:

William Puyave

c.c.

VALOR TOTAL: \$ 20.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dineros de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Felix malford

Visita	Fe	Hora	Código Notificación	Observac
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

61

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA



63

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: N° 2017-0653 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BBVA COLOMBIA CONTRA FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL

ASUNTO: ANEXO DEVOLUCION DE CORREO DE CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

ASUNTO: **INFORMACION DE NUEVA DIRECCION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DEL DEMANDADO.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, anexo a este escrito copia de la Citación para diligencia de notificación personal al demandado FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL, enviada a la dirección: calle 100 N° 64 -51, torre 3, apartamento 802, de Bogotá D.C., cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, junto con el recibo de correo 925840 y la Constancia expedida por la empresa de servicio postal de devolución de correo por motivo: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 del C. G.P. efectuaré la notificación personal del demandado FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL, en la siguiente dirección:

Calle 92 N° 21 – 40, apartamento 402, Edificio Calle 92, de Bogotá D.C.

Solicito tener en cuenta la anterior dirección.

Atentamente,



ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS.
C.C. N° 22.435.037, de Barranquilla
T.P. N° 17,178, del C. S. de la J.



Handwritten signature and initials

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

42946 17-NOV-8 9:47

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C., Bogotá D.C., Octubre 13 de 2017,

ORIPBZC-50C2017E21266

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311000
Envío: RN854381131CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Dirección: CRA 10 # 14 -33 PISO 12

Señor (a) **Iguel Antonio Grijalba Gaitán**
Secretario (a) Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 12° Edificio Hernando Morales Molina.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000 Bogotá D.C.
Fecha Pre-Admisión: 11/1/2017 14:28:33

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 2002 05/09/2017
	PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía N° 110014003056-2017-00653-00
	DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia"
	DEMANDADO	Félix Arturo Mulford Carbonell
	TURNO	2017-74597 Folio de Matricula 50C-1183862

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,
Handwritten signature of Anhelos Camacho Rodriguez

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres M.



6/1

Bogotá D.C., Octubre 13 de 2017,

ORIPBZC- 50C2017EE21266

Señor (a)

Miguel Antonio Grijalba Gaitán

Secretario (a) Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 12° Edificio Hernando Morales Molina.

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 2002 05/09/2017
	PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía N° 110014003056-2017-00653-00
	DEMANDANTE	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia"
	DEMANDADO	Félix Arturo Mulford Carbonell
	TURNO	2017-74597 Folio de Matricula 50C-1183862

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envió debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.

Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres M.





EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de
de 2013 del Ministerio de Tecn.
de la información y las Comunicaciones

No.  943534

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 24 | 11 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12:50 | 11/2017

REMITENTE **DESTINATARIO**

JUZ
56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-0653

NOMBRE: FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL
DIRECCIÓN: CLL 92 NO. 21-40 APTO 402 EDIFICIO CLL 92
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO: VISITA

COD POSTAL: N/A
COD: 23
COMUNICADO DIRECTO ART.

COD POSTAL: 110221

LA NOMENCLATURA
CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE
UBICO AL MOMENTO DE LA
VISITA

NOMBRE: BBVA COLOMBIA
DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 31 P 7
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3782200

Observaciones

Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

EN LA CALLE 92

TARIFA:
\$ 13.000

Recibido por El Libertador:
ÁREA MINORISTA

Peso (en gramos):
18

OTROS:
\$ 0

Remitente:
943534
ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS

Firma de quien recibió a conformidad:
DEI N° 198-40 PASA
C.C.
A CARRERA 45

VALOR TOTAL:
\$ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que hagan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



Sr.

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL

DIRECCIÓN CLL 92 NO. 21-40 APTO 402 EDIFICIO CLL 92

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-0653

FECHA DE INGRESO 2017/11/24

FECHA DE ENTREGA 2017/12/04

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA
EN LA CLL 92 DEL NO. 19 B -40 PASA A CR 45
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BBVA COLOMBIA

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS



60

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 # 14 – 33, Piso 12.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señor(a)
Nombre **FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL**
Dirección **Calle 92 # 21 - 40, Apto 402, Edificio Calle 92.**
Ciudad **Bogotá D.C.**

Fecha
DD MM AAAA
24, 11, 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2017-0653</u>	<u>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA</u>	DD MM AAAA <u>29 08 2017</u>
Demandante	Demandado	
<u>BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA.</u>	<u>FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL</u>	

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ROSA BUSTOS CABARCAS

Nombres y apellidos

Firma

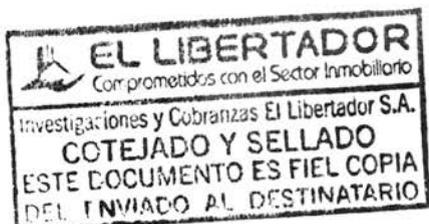
Firma

22.435.037

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



No. Consecutivo

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

69
JUZGADO 56 CIVIL MPAL

44725 '18-JAN-19 12:00

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: N° 2017-0653 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BBVA COLOMBIA CONTRA FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL.

ASUNTO: ANEXO DEVOLUCION DE CORREO DE CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

ASUNTO: INFORMACION DE DIRECCION ELECTRONICA PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DEL DEMANDADO.

En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del C.de P. Civil, anexo a este escrito copia de la Citación para diligencia de notificación personal a la parte demandada FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL enviada a la dirección: Calle 92 # 21 - 40, Apto 402, Edificio Calle 92, de Bogotá D.C, cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, junto con el recibo de correo 943534 y la Constancia expedida por la empresa de servicio postal de devolución de correo por motivo: NO EXISTE DIRECCION.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 289 del C. G. del Proceso, solicito se tenga en cuenta la dirección electrónica de la parte demandada FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL, con el fin de efectuar la notificación personal del demandado, en la siguiente dirección electrónica:

FMULFORD@GMAIL.COM

Solicito tener en cuenta la anterior dirección electrónica.

Atentamente,



ROSA ADELAI DA BUSTOS CABARCAS.
C.C. N° 22.435.037, de Barranquilla
T.P. N° 17,178, del C. S. de la J.

70



RESOLUCION 0636 Abril 17 de 2015
NIT 900.310.856-2
Carrera 80A No 64C - 96
www.prontoenvios.com.co

GUIA No 147342700930
NOTIFICACION 291

CERTIFICA

Que el día 19/01/2018 esta oficina recepciono y remitio via correo electronico un archivo pdf con correspondencia que contenia la siguiente informacion:

JUZGADO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICADO 2017 0653

NATURALEZA EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

CIUDAD BOGOTA

CITADO FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL

DEMANDANTE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DESTINATARIO FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL

DIRECCION ELECTRONICA DE NOTIFICACION fmulford@gmail.com

FECHA DE ENTREGA ENERO 19 DE 2018

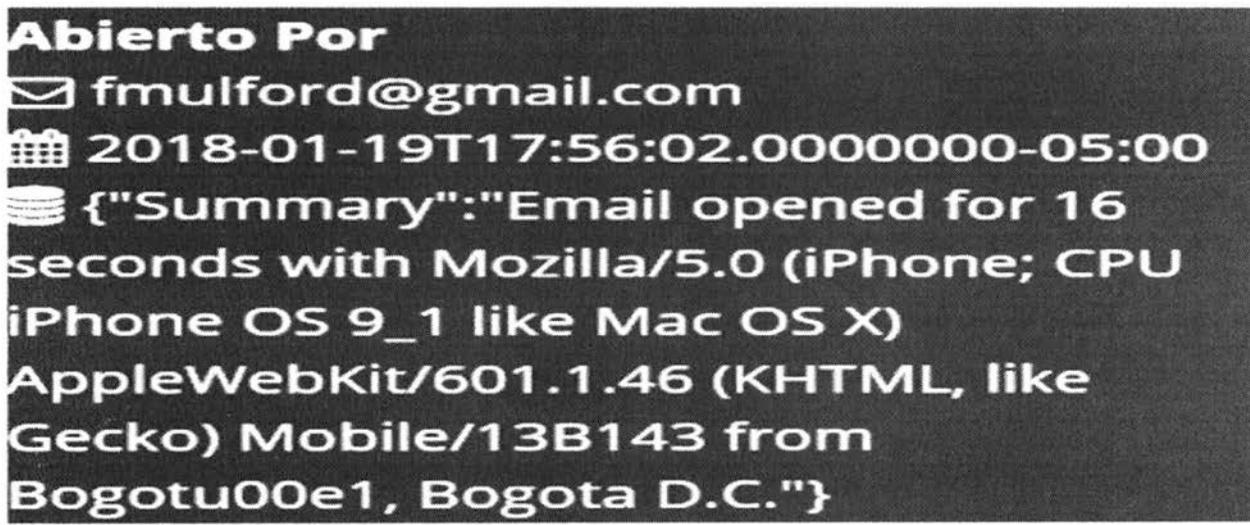


OBSERVACIONES :

EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

La correspondencia se pudo entregar: **SI**

Para constancia se firma en Bogota a los 22 dias del mes de ENERO de 2018



ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

72

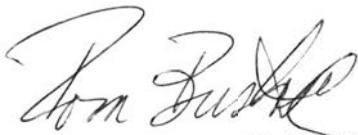
Señor
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 2017-0653. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA CONTRA FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL.

ASUNTO: ANEXO CERTIFICACION DE ENTREGA Y RECIBO DE CORREO ENVIO DE CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 291 del Código General del Proceso, anexo a este escrito copia de la Citación para diligencia de notificación personal a la parte demandada FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL, enviada a la dirección electrónica: FMULFORD@GMAIL.COM, cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, junto con el recibo de correo No. 147342700930 y la Constancia expedida por la empresa de servicio postal de entrega de la comunicación judicial en la respectiva dirección.

Atentamente,



ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS.
C.C. N° 22.435.037, de Barranquilla
T.P. N° 17,178, del C. S. de la J.

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

44988 *18-JAN-26 12:17



RESOLUCION 0636 Abril 17 de 2015
NIT 900.310.856-2
Carrera 80A No 64C - 96
www.prontoenvios.com.co

GUIA No 159400700930
NOTIFICACION 292

73

CERTIFICA

Que el día 09/02/2018 esta oficina recepciono y remitio via correo electronico un archivo pdf con correspondencia que contenia la siguiente informacion:

JUZGADO JUZGADI 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
RADICADO 2017 0653
NATURALEZA EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
CIUDAD BOGOTA D.C.
CITADO FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL
DEMANDANTE BBVA COLOMBIA SA
DESTINATARIO FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL
DIRECCION ELECTRONICA DE NOTIFICACION fmulford@gmail.com
FECHA DE ENTREGA FEBRERO 12 DE 2018



OBSERVACIONES :

EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

La correspondencia se pudo entregar: SI ✓

Para constancia se firma en Bogota a los 12 dias del mes de FEBRERO de 2018

Delivered

*fmulford@gmail.com

*Delivered

*2018-02-12T07:55:52.0000000-05:00

*smtp;2502.0.0OK1518440152d65si5269

gsntp

*gmail-smtp-

in.l.google.com(108.177.112.27)

*108.177.112.27



74

No. Consecutivo

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 12.

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a)
Nombre FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL
Dirección electrónica: FMULFORD@GMAIL.COM
Ciudad Bogotá D.C

Fecha
DD MM AAAA
12/9/01/2018
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso
2017-0653 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR CUANTIA

Fecha providencia
DD MM AAAA
29 08 2017

Demandante

Demandado

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 29 mes 08 año 2017, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo__ o dispuso __ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda__ Auto admisorio __ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 12.
Parte interesada

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
Nombre y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01





Ramo Judicial
Superintendencia de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
REF: PROCESO: 110014003056-2017-00653-00

En debida forma la demanda así como reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 85 del C.P.C. aplicando lo dispuesto en el artículo 430 *ibidem* el Despacho DISPONE:

Por el orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** en contra de **FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL** por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **\$93.827.549,81** por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré No 00130179979600050125, allegado como título base de la ejecución visible a folios 2 a 4 de la presente enquadernación.

Por los intereses moratorios de los montos señalados en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

Por la suma de **\$2.421.020,00** por concepto de 7 cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el pagaré No 00130179979600050125 allegado como título base de la ejecución, visible a folio 2 a 4 de la enquadernación discriminadas así:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR DE LA CUOTA EN MORA
30/12/2016	\$333.527,00
30/01/2017	\$337.356,00
28/02/2017	\$341.634,00
30/03/2017	\$345.760,00
30/04/2017	\$349.937,00
30/05/2017	\$354.164,00
30/06/2017	\$358.442,00

08 FEB 2018
CARRERA CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Por los intereses moratorios de los montos señalados en el numeral 1.3, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo liquidados desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta cuando se verifique el pago total

Por la suma de **\$8.051.973,00** por concepto de intereses corrientes equivalentes de las cuotas comprendidas desde el 30 de diciembre de 2016 al 30 de junio de 2017, contenidas en el pagaré

76

No. 00130179979600050125 allegado como titulo base de la ejecución, visible a folio 2 a 4 de la encuademación discriminadas así:

- 6. Por la suma de **\$4.397.940,93** por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré No.001301795000145313, allegado como titulo base de la ejecución visible a folios 5 de la presente encuademación.
- 1.7. Por los intereses moratorios de los montos señalados en el numeral 1.6., a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- 1.8. Por la suma de **\$732.797,00** por concepto de intereses contenidos en el pagaré No. 001301795000145313, allegado como titulo base de la ejecución visible a folios 5 de la presente encuademación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

- 2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
- 3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de la demandada, identificada con folio de matricula inmobiliarias No.50C-1183862. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho y que se está haciendo efectiva la garantía real que la aquí demandante tiene a su favor, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
- 4. RECONOCER personaria jurídica a la doctora ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE (),

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 63 del 30 de agosto de 2017

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

08 FEB 2018

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

OABA

77

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: N° 2017-00653 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. CONTRA FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL

ASUNTO: ANEXO CERTIFICACION DE ENTREGA ENVIO DE NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

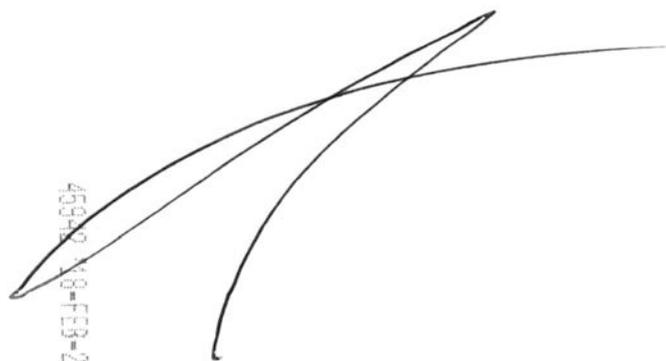
En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso anexo a este escrito copia del aviso de notificación Art. 292 al demandado FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL y de los documentos enviados, cotejados y sellados por la empresa de servicio postal, y la Constancia expedida por la empresa de servicio postal de entrega de la notificación judicial en la respectiva dirección.

Una vez vencido el término de la notificación, solicito se continúe el trámite procesal correspondiente.

Atentamente,



ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C.C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C. S. De la J.



JUZGADO 56 CIVIL MPRL

45942 18-FEB-21 16:46

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

NOY

- 6 MAR. 2018

PARA: El demandado fue
notificado por axúo, y
en el término de traslado
guardó silencio.

MICHEL ANTONIO GRIJALSA GAITAN
SECRETARIO

70



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO No. 110014003056-2017-00653-00

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el demandado **FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL** debidamente notificado por aviso (fl 73), guardó silencio frente a las pretensiones del actor y excepciones

Visto el informe secretarial que precede, se **REQUIERE** al extremo actor, para que conforme a los términos del artículo 317 del C. G. del P., acredite el diligenciamiento del oficio de embargo librado en el asunto (fl 60), junto con la inscripción del embargo del inmueble trabado en litis, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE.- ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

CFG

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No 018 del 21 de marzo de 2018
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten number 79

Certificado generado con el Pin No: 180411344211940524

Nro Matricula: 50C-1183862

Pagina 1

Impreso el 11 de Abril de 2018 a las 11:12:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-10-1988 RADICACIÓN: 1988-122703 CON: DOCUMENTO DE: 09-08-1988

CODIGO CATASTRAL: AAA0094WRMSCOD CATASTRAL ANT: 008307010400000000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 402. LOCALIZADO EN EL 4. PISO, CON UNA AREA APROXIMADA DE 73.60M2, Y DE ACUERDO AL PLANO #5, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 1852 DEL 04-08-88 NOTARIA 35 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. COEFICIENTE DE 4.15%.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA 92 LTDA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A INVERSIONES Y BIENES BORDA DE GOMEZ Y CIA S. EN C. SEGUN ESC. # 477 DE 10-37, NOT. 35. DE BGTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LIEVANO VDA. DE BORDA PAULINA SEGUN ESC. # 1286 DE 10-10-75, NOT. 200 DE BGTA; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A EDUARDO SALGADO, SEGUN ESC. # 1740 DE 03-05-60, NOR. 7/ DE BGTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) AC 92 21 40 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 92 21-40 APARTAMENTO 402 EDIFICIO CALLE 92

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 297877

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-01-1988 Radicación: 1503

Doc: ESCRITURA 2441 del 10-12-1987 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA 92 LTDA

Handwritten initials HI

NIT# 800002681 X

^ CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

Handwritten notes: NRO 4, Hip, 1201

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-08-1988 Radicación: 122703

Doc: ESCRITURA 1852 del 04-08-1988 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA 92 LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-09-1988 Radicación: 137293

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1136 del 12-09-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENEJENACION DE 24 APTOS IDENTIFICADOS ASI: 101 AL 104 201 AL 204; 301 AL 304, 401 AL 404, 501 AL 504 601 AL 604.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**



Certificado generado con el Pin No: 180411344211940524

Nro Matrícula: 50C-1183862

Pagina 2

Impreso el 11 de Abril de 2018 a las 11:12:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA 92 LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-03-1989 Radicación: 16519

Doc: ESCRITURA 359 del 14-02-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 1 ✓

CH,

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIL HIPOTECA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE ESTOS INMUELBES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: CONSTRUCTORA 92. LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-1989 Radicación: 31886

Doc: ESCRITURA 947 del 12-04-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA 92 LTDA.

A: CHAVES RUBIANO JORGE ENRIQUE

CC# 79143071 X

A: POSADA DURAN MARIA LUISA

CC# 30277169 X

CW

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-05-1989 Radicación: 31886

Doc: ESCRITURA 947 del 12-04-1989 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES RUBIANO JORGE ENRIQUE

X

DE: POSADA DURAN MARIA LUISA

HZ

CC# 30277169 X

ANOT II

HIP
-NOI-

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-10-1992 Radicación: 73475

Doc: ESCRITURA 2582 del 1992-06-19 00:00:00 NOTARIA 35. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES RUBIANO JORGE ENRIQUE

CC# 79143071

DE: POSADA DURAN MARIA LUISA

CC# 30277169

A: BORRERO CORDOBA FRANCISCO JOSE

CC# 14931920 X

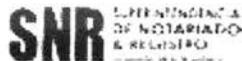
CW

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-10-1992 Radicación: 73475

Doc: ESCRITURA 2582 del 1992-06-19 00:00:00 NOTARIA 35. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ANOT 13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

81

Certificado generado con el Pin No: 180411344211940524

Nro Matrícula: 50C-1183862

Pagina 3

Impreso el 11 de Abril de 2018 a las 11:12:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

*NOT 13
AIP
-NOI*

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORRERO CORDOBA FRANCISCO JOSE

CC# 14931920 X

H3

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-12-1993 Radicación: 95444

Doc: ESCRITURA 4850 del 29-10-1993 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESC. 1852 DE 04-08-88 NOTARIA 35 DE SANTAFE/BTA EN CUANTO A SU CAMBIO DE REGIMEN LEGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONEFORT LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-10-1999 Radicación: 1999-78046

Doc: ESCRITURA 1984 del 17-09-1999 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$60,174,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORRERO CORDOBA FRANCISCO JOSE

CC# 14931920

A: CAMPO BORRERO CARLOS ANDRES

CC# 94378371 X

CV

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-09-2003 Radicación: 2003-81918

Doc: ESCRITURA 1948 del 03-07-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 6

CH2

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338 CESIONARIO DE B.C.H.

A: CHAVES RUBIANO JORGE ENRIQUE

CC# 79143071

A: POSADA DURAN MARIA LUISA

CC# 30277169

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-11-2003 Radicación: 2003-108176

Doc: ESCRITURA 1655 del 12-06-2003 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CALLE 92 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-11-2003 Radicación: 2003-110889

Doc: ESCRITURA 2437 del 30-10-2003 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,780,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten initials

Certificado generado con el Pin No: 180411344211940524

Nro Matrícula: 50C-1183862

Página 4

Impreso el 11 de Abril de 2018 a las 11:12:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

CH3

NIT# 860029637

EN LIQUIDACION

A: BORRERO CORDOBA FRANCISCO JOSE

CC# 14931920

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-03-2012 Radicación: 2012-20561

Doc: ESCRITURA 339 del 10-02-2012 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$205,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPO BORRERO CARLOS ANDRES

CC# 94378371

CV

A: GALVEZ INV S.A.S.

NIT# 9004763288 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-05-2012 Radicación: 2012-43310

Doc: ESCRITURA 1260 del 10-05-2012 NOTARIA 11 de BOGOTA_D.C.

VALOR ACTO: \$205,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVEZ INV S.A.S.

NIT# 9004763288

CV

A: MULFORD CARBONELL FELIX ARTURO

CC# 8667876 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-05-2012 Radicación: 2012-43310

Doc: ESCRITURA 1260 del 10-05-2012 NOTARIA 11 de BOGOTA_D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

H4

HIP ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULFORD CARBONELL FELIX ARTURO

CC# 8667876

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 15-08-2017 Radicación: 2017-62365

Doc: OFICIO 1429 del 31-07-2017 JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNUCIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.# 2017-624

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULTIFAMILIAR CALLE 92 PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT# 8300976250

A: MULFORD CARBONELL FELIX ARTURO

CC# 8667876 X

Handwritten signature and initials

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 25-09-2017 Radicación: 2017-74597



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180411344211940524

Nro Matrícula: 50C-1183862

Pagina 6

Impreso el 11 de Abril de 2018 a las 11:12:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-238622

FECHA: 11-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 25-09-2017 14:29 Costo: 0.00
Conv: 30671 - SNR DRIP BOG CENTRO DERECH
Suc: 665 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA DEN
Ciud: BOGOTA
Caj: 005 Sec: 1432
Valor Tot: \$ 34,700.00xxxx
Forma de Pago Efec: \$ 34,700.00
Pagador: 3102670
Ref: 63201774597

85

Felix Arturo Mulford Carbonel
BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDE3
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

364564766

Impreso el 25 de Septiembre de 2017 a las 02:15:25 p. m.
No. RADICACION: 2017-74597

NOMBRE SOLICITANTE: BBVA
OFICIO No. : 2002 del 05-09-2017 JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE O
LI de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1183862 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO ULR:19000

20

Felix Arturo Mulford Carbonel
BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDE3
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

364564766

Impreso el 25 de Septiembre de 2017 a las 02:15:26 p. m.

No. RADICACION: 2017-595196

MATRICULA: 500-1183862

NOMBRE SOLICITANTE: BBVA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-74597
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO ULR:15700



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

06

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2017

Oficio No. 2002

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 110014003056-2017-00653-00 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. 860.003.020-1 en contra de FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL C.C. 8.667.876.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No.50C-1183862, como de propiedad del demandado, dentro del presente asunto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

07

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: N° 2017-00653 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. CONTRA FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO MARZO 20 DE 2018.

En mi condición de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, en cumplimiento de lo ordenado por auto de marzo 20 pasado, manifiesto lo siguiente:

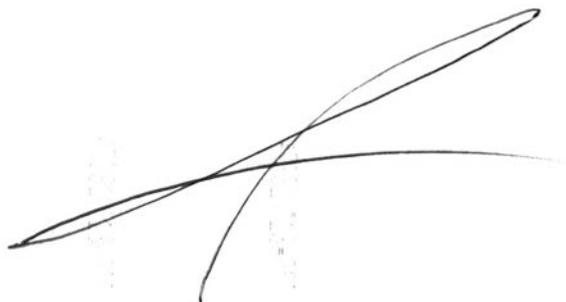
Anexo al presente escrito certificado de tradición del inmueble hipotecado 50C-1183862, en que consta la inscripción del embargo del inmueble ordenada por su despacho, y recibos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Nos 364564765 y 364564766, de septiembre 25 de 2017, en que consta el registro del embargo del inmueble hipotecado y la solicitud del respectivo certificado.

Cumplido lo ordenado por su despacho, solicito continuar el trámite procesal pertinente.

Atentamente,



ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C.C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C. S. De la J.



JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY

12 ABR. 2018

SA: Dan cumplimiento
al auto anterior. Continuar
con el trámite.

MARCELO ANTONIO GRIJALBA GAITAN
(SECRETARIO)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO No. 110014003056-2017-0653-00

Del certificado de libertad aportado al proceso se desprende la inscripción de la medida de cautela decretada en autos (fl 79 a 84).

Como consecuencia de ello, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser de legal procedencia al tenor del art 595 C.G.P., el juzgado decreta el **SECUESTRO** del inmueble trabado en litis, el cual se encuentra debidamente determinado y especificado en autos.

COMISIONAR con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a la INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA a fin de que se sirva practicar la diligencia de SECUESTRO decretada, a quien se ordena librar despacho comisorio, poniéndole de presente lo señalado por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil en la sentencia STC22050-2017 del 19 de diciembre de 2017 en relación a los despachos comisorios "Ergo, entendido que <<los inspectores de policía>> cuando son <<comisionados>> para la práctica de un <<secuestro>> o una <<diligencia de entrega>> no emprenden un laborio distinto al de sencillamente servir de instrumentos de justicia para materializar las ordenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente <<función administrativa>>, por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República" de conformidad con la Circular PCSJC18-6 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura del 22 de febrero de 2018, y comuníquesele el nombre y dirección de los apoderados interesados.

NOTIFÍQUESE.- (2)

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 025 del 20 de abril de 2018

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG

89



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO No. 110014003056-2017-0653-00

En virtud de lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponde.

ANTECEDENTES

1. El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. actuando por intermedio de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL para que se librara mandamiento de pago por concepto de capital representado en el pagaré No.00130179979600050125 y No.001301795000145313, más los intereses corrientes y de mora, junto con las costas procesales.
2. En proveído del 29 de agosto de 2017 se libró la orden de pago respectiva, como quiera que se encontraron reunidos los requisitos de ley, y cumpliendo el título ejecutivo allegado con lo normado en el artículo 709 del Código de Comercio (fl. 58 a 59 c.1).
- 3.- El demandado FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL se notificó de la orden de apremio mediante aviso judicial (fl 73 c. 1) quien no se opuso o allanó a la demanda.
- 4.- El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50C-1183862 sirve de garantía real para la obligación conforme se pactó en la Escritura Pública 1260 del 10 de mayo de 2012 de la Notaria 11 del Circulo de Bogotá, inmueble embargado según anotación 019 visible a folio 83 de la encuadernación.

CONSIDERACIONES

1. Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportaron los Pagares No. No.00130179979600050125 y No.001301795000145313 junto con la Escritura Pública 1260 del 10 de mayo de 2012 de la Notaria 11 del Circulo de Bogotá, en que se acreditó la garantía real pactada para la deuda en cuestión, documentos que reúnen las exigencias previstas en el artículo 422 del C.G.P., de donde se desprende que dichos instrumentos registran la existencia de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible a cargo del demandado y a favor de la parte ejecutante, conforme a lo señalado en el mencionado título.

2.- En el presente asunto se encuentra embargado y con orden de secuestro, el inmueble objeto de garantía real conforme lo establece el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso. (fl. 95).

Entonces, en consideración a que la parte demandada no ejerció oposición alguna contra la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., según el cual, la conducta silente de dicho extremo procesal en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto, por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo mediante la efectividad de la garantía real; por lo cual se dispondrá la liquidación del crédito, se condenará en costas al ejecutado y se decretara el remate del inmueble en cuestión, conforme lo estatuye el inciso 2 del artículo 468 *ídem* en armonía con el artículo 365 y 366 del C.G.P.

3.- En mérito de lo expuesto, el Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: **SEGUIR** adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: **DECRETAR** la venta en pública subasta del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50C-1183862 de propiedad de la demandada, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

90

TERCERO: ORDENAR el avalúo del bien inmueble hipotecado previamente embargado y secuestrado.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$ 5500.000,00 M/cte. por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE.- (2)



LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 025 del 20 de abril de 2018

MIGUEL ANTONIO GRUJALBA GAITAN
Secretario

CFG

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGAO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00653-00

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

CONTRA: FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL

a1

PAGARE No. 00130179979600050125

Mes	Fecha de exigibilidad	Valor cuota	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interés causado mes
Dic-16	01/01/2017	333.527,00	333.527,00	22,34	33,51	0,079	31	8.189,91
Ene-17	01/02/2017	337.356,00	670.883,00	22,34	33,51	0,079	28	14.879,59
Feb-17	01/03/2017	341.634,00	1.012.517,00	22,34	33,51	0,079	31	24.862,81
Mar-17	01/04/2017	345.760,00	1.358.277,00	22,33	33,50	0,079	30	32.264,65
Abr-17	01/05/2017	349.937,00	1.708.214,00	22,33	33,50	0,079	31	41.929,65
May-17	01/06/2017	354.164,00	2.062.378,00	22,33	33,50	0,079	30	48.989,93
Jun-17	01/07/2017	358.442,00	2.421.020,00	21,98	32,97	0,078	16	30.253,02
Jun-17	17/07/2017	93.827.549,81	96.248.569,81	21,98	32,97	0,078	15	1.127.550,46
	01/08/2017		96.248.569,81	21,98	32,97	0,078	31	2.330.270,96
	01/09/2017		96.248.569,81	21,47	32,20	0,077	30	2.209.122,32
	01/10/2017		96.248.569,81	21,15	32,20	0,077	31	2.282.759,73
	01/11/2017		96.248.569,81	20,96	31,44	0,075	30	2.163.478,19
	01/12/2017		96.248.569,81	20,77	31,16	0,074	31	2.218.145,63
	01/01/2018		96.248.569,81	20,69	31,04	0,074	31	2.210.348,63
	01/02/2018		96.248.569,81	21,01	31,52	0,075	28	2.023.461,29
	01/03/2018		96.248.569,81	20,68	31,02	0,074	31	2.209.412,12
	01/04/2018		96.248.569,81	20,48	30,72	0,073	30	2.119.992,96
TOTAL			96.248.569,81					21.095.911,85

TOTAL CAPITAL	\$ 96.248.569,81
INTERESES CORRIENTES	\$ 8.051.973,40
INTERESES MORATORIOS	\$ 21.095.911,85
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 125.396.455,06

PAGARE No. 001301795000145313

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
17/07/2017	31/07/2017	4.397.940,93	21,98	32,97	0,078	15	51.521,81
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	106.478,40
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	100.942,69
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	102.961,92
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	98.857,05
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	101.355,00
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	100.998,72

01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	92.459,17
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	100.955,93
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	96.870,05
TOTAL INTERESES MORATORIOS							953.400,74

ar

CAPITAL	\$ 4.397.940,93
INTERESES CORRIENTES	\$ 732.797,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 953.400,74
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 6.084.138,67

TOTAL LIQUIDACION \$ 131.480.593,73

SON: A 30 DE ABRIL DE 2018: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 73 CTVOS M/CTE

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

a3

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: N° 2017-00653 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA CONTRA FELIX ARTURO
MULFORD CARBONELL

ASUNTO: PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO.

En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, procedo a presentar la liquidación del capital y de los intereses debidos hasta la fecha de abril 30 de 2018, de los créditos contenidos en los pagarés 00130179979600050125 y 001301795000145313, efectuada por la entidad demandante, según lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y el mandamiento de pago.

Para tal efecto anexo la respectiva liquidación de crédito por un valor total de \$131.480.593,73 en 2 folios.

Atentamente,



ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C.C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C. S. De la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

TRASLADO No. **45**

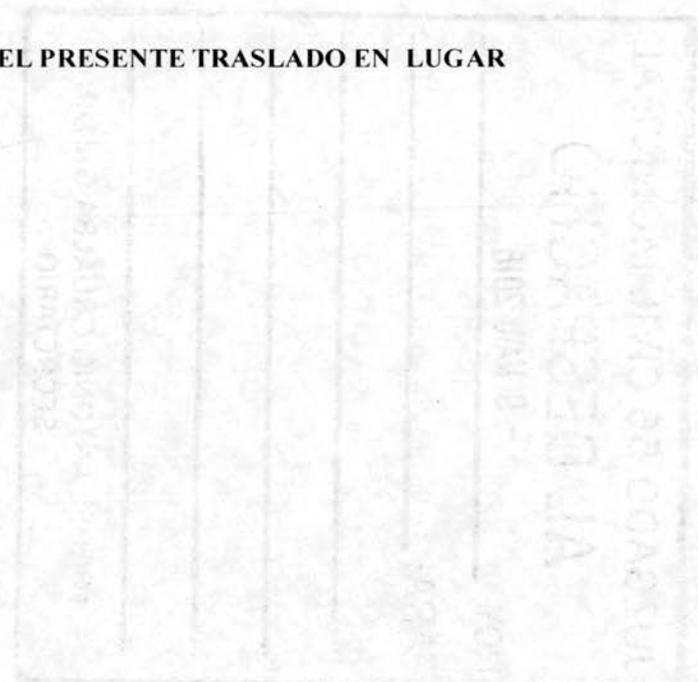
Fecha: **02/05/2018**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 056 2016 01071	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA PH	HABITAT URBANO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/05/2018	07/05/2018
11001 40 03 056 2017 00653	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BBVA COLOMBIA S.A	MIGUEL ANTONIO MULFORD CARBONELL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/05/2018	07/05/2018
11001 40 03 056 2017 00801	Verbal	INDK S.A.S.	BANCOLOMBIA S.A.	Traslado Excepcion Verbal Inc. 6 Art. 391 C.G.P.	03/05/2018	07/05/2018

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 02/05/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
SECRETARIO



/ hb

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 9 MAYO 2018

PARA: no se presentó
objeción a la liquida-
ción del crédito.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
SECRETARIO

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

95

LIQUIDACION DE COSTAS

No. Expediente	CLASE DE PROCESO	CONCEPTOS	VALORES
2017-00653		Notificación	\$ 33.000,00
		Honorarios secuestre	
		Honorarios curador	
		Agencias en derecho	\$ 1.500.000,00
		Registro Embargo	\$ 19.000,00
		Certificados	\$ 15.700,00
		Honorarios Perito	
		Publicaciones	
		Arancel Notificación	\$ 7.000,00
		Póliza	
		TOTAL PROCESO	\$ 1.574.700,00

HOY - 9 MAYO 2018 (2) AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS


MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
Secretario

ab



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO No. 110014003056-2017-00653-00

Como quiera que contra la anterior liquidación de COSTAS no se formuló objeción alguna, el Despacho le imparte su aprobación por encontrarla ajustada. (artículo 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.- ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

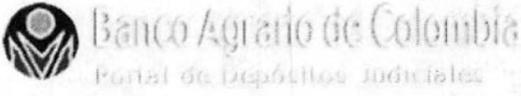
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No 030 del 16 de mayo de 2018.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG

Handwritten signature



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ MGRIJALI	ROL: AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041056	DEPENDENCIA: 110014003056 JUZ 056 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 13/08/2018 4:32:00 PM	MÚLTIMO INGRESO: 13/08/2018 03:26:35 PM	CAMBIO CLAVE: 25/07/2018	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--	--	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	--	---------------------------------	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 13/08/2018 04:31:55 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

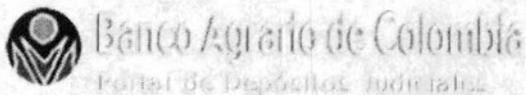
¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

AS



Cerrar Sesión

USUARIO: MGRIJALI	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041056	DEPENDENCIA: 110014003056 JUZ 056 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 21/08/2018 10:50:36 AM	ÚLTIMO INGRESO: 21/08/2018 10:45:52 AM	CAMBIO CLAVE: 25/07/2018	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	---	---	---------------------------------	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 21/08/2018 10:50:34 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha 14/08/2017

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: **56 - CM.**

NUMERO DE PROCESO: 1100140030562070065300

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: **Banco BBVA Colombia S.A**
DEMANDADO: **Felix Arturo Mulford Carbonell**

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
<i>Pagare Hipotecario</i>	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	97	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: *Copias de Traslados*

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: <i>Carro Casas</i> Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17
---	--



100

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 27/ago./2018

Página

1

11001400305620170065300

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	019	10896	27/agosto/2018 04:53:49p.m.

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
8667876	FELIX ANTURO MULFORD		DEMANDADO
	CARBONELL		

0404 0433 4 0404 0404 04 0404 0404 0404 0404 0404 0404

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNANDEZ



EMPLEADO

056-2017-00653-00- J. 19 C.M.E.S



19

10

1f
bhr
223.2019

ROSA BUSTOS CABARCAS
ABOGADA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

95812 23-ENE-'19 16:08

Señor
JUEZ DIECINUEVE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-19
E. S. D.

(56 CM)

REF: N° 2017-00653. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BBVA COLOMBIA CONTRA FELIX ARTURO MULFORD CARBONELL

En mi condición de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, muy comedidamente, solicito a usted se elabore el Despacho Comisorio de secuestro del inmueble hipotecado, que se encuentra ordenado por auto de abril 19 de 2018..

Atentamente,

ROSA ADELAIDA BUSTOS CABARCAS
C.C. 22.435.037, de Barranquilla
T.P. 17.178 del C. S. De la J.



4-300-80 11628



Unidad Administrativa
de la Función

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 ENE 2019

05

Al despacho de Señor (a) juez (a)

Observaciones

Señor (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil diecinueve

Rad. 2017 00653

En virtud del escrito que antecede, este juzgado DISPONE:

ELABORESE el despacho comisorio ordenado por auto del 19 de abril de 2018 (fl.88) con destino al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA de conformidad con el inciso tercero del art. 38 del CGP, junto con los insertos a que haya lugar y copia de este auto.

Secretaria proceda de conformidad.

Advirtiéndole que la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folio 91 a 92 que precede no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia que ordenó a seguir la ejecución y las previsiones del artículo 446 del C. G. del P., se le imparte su APROBACIÓN.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

let

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 022 de fecha 12 de febrero de
2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE